



**UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**

*“Manual de Procedimientos para obtener Licencias de Importación de productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad en el Ecuador”*

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Licenciado en Estudios Internacionales con Mención en Comercio Exterior**

**Autora: Priscila Maribel Pacheco Prado**

**Director: Ing. Antonio Torres Dávila**

**Cuenca, Ecuador**

**2015**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres, por su amor inagotable. A mis queridos hermanos, mis cuñadas y mi sobrina por su cariño incondicional. A mis queridas amigas por su apoyo en todo momento. A Richard por la fuerza y el ánimo para la culminación de este trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar agradezco a Dios por la vida. A todos mis profesores de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad del Azuay por las enseñanzas brindadas en estos años de estudio, de manera especial al Ing. Antonio Torres por su guía en la realización de este trabajo.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Agradecimiento .....	iii
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
Glosario .....	ix
Introducción .....	1
<b>CAPÍTULO 1.....</b>	<b>3</b>
<b>LICENCIAS DE IMPORTACIÓN COMO MEDIDA REGULARADORA DE COMERCIO .....</b>	<b>3</b>
1.1 Comercio Internacional .....	4
1.1.1 Proteccionismo.....	7
1.2 Generalidades del comercio en el Ecuador .....	8
1.3 Política comercial del Ecuador .....	12
1.3.1 Objetivos de la política comercial .....	13
1.3.2 Instrumentos de política comercial .....	16
1.3.2.1 Medidas arancelarias .....	16
1.3.2.2 Medidas no arancelarias .....	17
1.3.2.2.1 Mecanismos de regulación cuantitativa .....	17
1.3.2.2.2 Mecanismos de control administrativo.....	18
1.3.2.2.2.1 Normas técnicas de calidad.....	18
1.3.2.2.2.2. Normas de origen.....	20
1.3.2.2.2.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	21
1.4 Análisis de las Licencias de Importación .....	22
1.4.1 Definición y origen .....	22
1.4.2 Tipos de licencias de importación .....	23
1.4.2.1 Licencias automáticas .....	23
1.4.2.2 Licencias no automáticas .....	24
1.4.2.2.1 Objetivos .....	24

1.4.2.2.2 Productos a los que se aplican .....	24
1.4.2.2.3 Quiénes están exentos .....	25
1.5 Análisis de permisos otorgados por otros sectores.....	25
1.5.1 Agrocalidad.....	25
1.5.2 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) .....	26
1.5.3 Ministerio de Salud Pública.....	27
1.5.4 Instituto Ecuatoriano de Normalización .....	28
1.6 Efecto de las licencias de importación emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad en las importaciones.....	29
1.7 Efecto de las licencias de importación a nivel empresarial. ....	33
1.8. Conclusión.....	35
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>37</b>
<b>RÉGIMEN LEGAL DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN .....</b>	<b>37</b>
2.1 Régimen internacional de las licencias de importación .....	37
2.1.1 Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación ...	38
2.2 Régimen nacional de las licencias de importación.....	42
2.2.1 Normas constitucionales .....	43
2.2.2 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones .....	44
2.2.2.1 Medidas arancelarias del comercio exterior.....	44
2.2.2.2 Medidas no arancelarias del comercio exterior.....	44
2.2.3 Reglamento al libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones .....	47
2.2.3.1 Licencias no automáticas de importación .....	48
2.2.4 Resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior .....	49
2.2.4.1 Resoluciones No. 17 y No. 24 sobre licencias de importación para productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad .....	49
2.2.4.2 Resoluciones 11 282 y 11 334 sobre procedimiento para la obtención de la licencia no automática de importación.....	51
2.3 Instituciones.....	52
2.3.1 Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) .....	52
2.3.2 Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) .....	53
2.4 Conclusión.....	54

<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>56</b>
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD .....</b>	<b>56</b>
3.1 Presentación.....	57
3.2 Destinatarios .....	57
3.3 Ventanilla única en Portal Ecuapass.....	58
3.4 Procedimiento.....	58
3.4.1 Obtención del certificado digital de firma electrónica.....	58
3.4.1.1 Requisitos para obtener la firma electrónica.....	59
3.4.1.1.1 Persona Natural .....	59
3.4.1.1.2 Persona Jurídica.....	59
3.4.1.2 Tramitación .....	59
3.4.2. Registro en el portal Ecuapass .....	60
3.4.3. Elaboración de solicitud de licencia de importación .....	62
3.4.4. Problemas en caso de incumplimiento.....	67
3.4.5. Consideraciones sobre la importación de productos sometidos a control de licencias de importación. ....	68
3.5. Conclusión.....	71
CONCLUSIONES .....	73
RECOMENDACIONES .....	75
Bibliografía .....	77
Anexos .....	84

## **RESUMEN**

Con la emisión de las resoluciones No. 17 y 24 del Comité de Comercio Exterior, se estableció que los importadores debían obtener una licencia de importación como requisito previo al ingreso de ciertos productos al país, encargando el control de esta medida al Ministerio de Industrias y Productividad. En el presente trabajo se desarrolló un Manual de Procedimientos que permite a los importadores y personas en general conocer qué son las licencias de importación y por qué se utilizan, los productos regulados por esta medida a través del Ministerio de Industrias y Productividad y finalmente, el proceso que se debe seguir para obtener esta licencia.

## **ABSTRACT**

According to the resolutions No. 17 and 24 from the Foreign Trade Committee of Ecuador, it was established that the importers should get an import license as a previous requirement to the entry of certain goods into the country, commissioning the control of this measure to the Ministry of Industries and Productivity. In the current work it was developed a Procedures Manual that allows importers and people in general to know what imports licenses are and why they are used, the products regulated for this measure through the Ministry of Industries and Productivity and finally, the process that must be followed to obtain this license.



## **GLOSARIO**

BCE: Banco Central del Ecuador

COMEX: Comité de Comercio Exterior

COPCI: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

DAES: Departamento De Asuntos Económicos y Sociales

INEN: Instituto Ecuatoriano de Normalización

MAGAP: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

MIPRO: Ministerio de Industrias y Productividad

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONU: Organización de Naciones Unidas

PRO ECUADOR: Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones

SENAE: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

SRI: Servicio de Rentas Internas

VUE: Ventanilla Única Ecuatoriana

## INTRODUCCIÓN

En su dinámica comercial, a lo largo de su historia, el Ecuador se ha caracterizado por importar más de lo que exporta, ocasionando un problema en su balanza comercial. Consciente de esta realidad, el gobierno ha propuesto en los últimos años la adopción de diferentes estrategias con el fin de regular las importaciones y fomentar la industria interna. En este contexto en el año 2011, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), expidió las resoluciones No. 17 y 24 en donde se detallan una serie de productos que deben obtener una licencia de importación como requisito previo para su ingreso en el país.

A diario, las empresas importadoras así como personas particulares, se encuentran realizando importaciones ya sea en calidad de intermediarios o consumidores finales, para lo cual deben conocer el alcance de las disposiciones establecidas mediante las resoluciones 17 y 24 y el proceso que deben seguir para su tramitación de manera que eviten inconvenientes en la importación de su mercancía.

El presente trabajo tiene el objetivo central de detallar el proceso a seguirse para obtener las licencias de importación para el caso de los productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad, donde se especifican los requisitos, las instituciones que intervienen, el sistema informático que se utiliza, etc., apoyándose en normas legales nacionales e internacionales, contenidas tanto en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento, y resoluciones de órganos como el COMEX.

Este trabajo se ha organizado en tres capítulos. En el primer capítulo se describe brevemente la situación actual del comercio en el Ecuador y las políticas que se han adoptado en materia comercial. Se hace una breve descripción de las diferentes herramientas utilizadas en la actualidad para regular el comercio, para finalmente especificar en qué consiste las licencias de importación, realizando un breve análisis de los productos sometidos a esta medida.

En el segundo capítulo se hace referencia a la normativa tanto nacional como internacional que regula las licencias de importación enfocándose principalmente en las disposiciones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y las resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior, haciendo una referencia a las instituciones involucradas en el trámite de la licencia de importación.

Finalmente, en el tercer capítulo se encuentra un Manual de Procedimientos que permite al usuario conocer el proceso para la gestión de las licencias de importación a través de la opción de Ventanilla Única que se encuentra en el portal electrónico de Ecuapass.

El presente trabajo ayuda a los importadores en su actividad, ya que detalla el trámite a seguirse en la importación de los bienes sujetos a control por parte del MIPRO; la sencillez del mismo facilita su comprensión y permite que los usuarios puedan obtener la licencia de importación de una forma ágil evitando contratiempos con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

## **CAPÍTULO 1**

### **LICENCIAS DE IMPORTACIÓN COMO MEDIDA REGULARADORA DE COMERCIO**

Actualmente, los países del mundo siguen un modelo económico basado en el libre cambio de bienes y servicios entre sí. El desarrollo de la tecnología en las últimas décadas, ha permitido la creación de medios de comunicación avanzados que facilitan el contacto entre personas y países; de la misma manera, los actuales medios de transporte han logrado reducir las barreras de la distancia. Estos factores han contribuido para que se mejore el comercio entre países, de manera que se pueda acceder a los productos que se ofertan en el mercado mundial de una forma ágil, satisfaciendo las necesidades de los consumidores. Una vez que se ha realizado el proceso de compra, se procede a trasladar los productos extranjeros hacia un país determinado con el fin de consumirlos o comercializarlos. (Hill, 2007).

La dinámica comercial del Ecuador a lo largo de su historia, muestra una tendencia de primacía de las importaciones sobre las exportaciones. Desde sus inicios, el país ha aplicado una modalidad de agroexportación, al enfocar su actividad económica en base al aprovechamiento de productos primarios, como: banano, café, cacao, camarón y actualmente, el petróleo, siendo éste el producto de mayor exportación y la principal fuente de ingresos del país. (Acosta, 2006). Por otra parte, el país ha recurrido con frecuencia a la importación de bienes manufacturados, ocasionando como resultado una balanza comercial negativa, al ser mayores los egresos que los ingresos en la economía nacional, en razón de que el precio de los bienes manufacturados es mucho mayor al de la materia prima.

En su modelo de gestión actual, el Ecuador busca fomentar el desarrollo de la industria en el país. El gobierno, por medio de proyectos, apoyo de instituciones y

consideraciones especiales en el régimen tributario, busca incentivar a las personas a crear empresas locales que produzcan bienes con valor agregado, promoviendo el consumo interno y para remediar los actuales desequilibrios en la balanza comercial del Ecuador. Por otra parte, se ha hecho más fuerte el control del ingreso de productos extranjeros al territorio nacional, los mismos que deberán cumplir con todos los requisitos necesarios para su ingreso, siendo las licencias de importación, uno de los requisitos más solicitados en la actualidad para ciertos productos.

### **1.1 Comercio Internacional**

Se define al comercio internacional como “El intercambio de bienes económicos que se efectúa entre los habitantes de dos o más naciones, de manera que se dé origen a salidas de mercancía de un país (exportaciones) e ingresos de mercancía (importaciones) procedente de otros países” (Peña, 2009, p. 5).

Desde tiempos remotos, los seres humanos, han realizado intercambios de bienes y servicios con el objetivo de satisfacer sus necesidades aprovechando la diversidad de productos, comparando precios, analizando la oferta existente en el mercado. Con el paso del tiempo, estas relaciones comerciales se han tornado más complejas; debido al avance de la tecnología, se han desarrollado medios de comunicación y transporte más eficaces; gracias al internet se ha simplificado la interacción entre países lejanos, y gracias al desarrollo de facilidades para el transporte de mercancía se ha agilizado la negociación y el comercio, todo lo que confluye en un ambiente de interdependencia; los mercados nacionales, que se encontraban distantes y eran diferentes, se unieron en un solo mercado global. (Hill, 2007).

De las diferentes teorías que se presentan en cuanto al comercio internacional, existen diversos criterios en cuanto a la regularización del comercio; por un lado, se plantea que en efecto se debería controlar el comercio, con el Estado como agente regulador, y por otro lado, si se debería liberalizarlo lo más posible, evitando cualquier clase de trabas en

el intercambio de bienes. (Hill, 2007). En este punto es importante hacer una distinción entre estas dos nociones, sentando sus lineamientos básicos.

Por libre comercio o libre cambio, se entiende la reducción de las barreras que dificultan el intercambio de bienes entre los países (Gómez, 2003, p.104), en otras palabras, el gobierno no restringe lo que los ciudadanos pueden comprar en otro país ni lo que pueden vender al extranjero. Adam Smith, fue el precursor de este concepto, y sostenía que el gobierno debe procurar la eliminación de los obstáculos al comercio para garantizar que el mercado opere sin restricciones de ninguna clase.

La tendencia hacia la liberalización del comercio se desarrolla a finales de 1939, luego de la Gran Depresión de la década de 1930, en donde el comercio internacional experimentó una grave caída, intensificada por el clima proteccionista de la época. Esto se evidencia en la Ley Hawley-Smoot establecida en 1930 por los Estados Unidos, en donde se instituyó un incremento unilateral en los aranceles de más de veinte por ciento, en especial a productos agrícolas, afectando a sus socios comerciales, que no dudaron en tomar represalias contra tales medidas imponiéndoles altas tarifas de ingreso a sus productos, ocasionando por lo tanto una gran disminución en el comercio. (Encyclopedia Britannica, 2014) A causa de los perjuicios observados como fruto de las políticas proteccionistas, las naciones deciden buscar la reducción gradual de las trabas al comercio, para así garantizar que exista mayor fluidez en el intercambio comercial y por lo tanto, que sus productos encontraran mercado en el exterior.

En este contexto se origina el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles en el año de 1948, o más conocido como GATT. Este tratado, llamado así por sus siglas en inglés, *General Agreement on Tariffs and Trade*, fue un acuerdo multilateral establecido en 1948 con el objetivo de liberalizar el comercio entre los países mediante un conjunto de concesiones arancelarias, mismas que se realizaron en varias rondas de negociación a lo largo del tiempo, siendo la última la de Uruguay. (Hill, 2007)

La reducción de restricciones comerciales, se hizo de forma gradual, mediante diferentes rondas de negociación, en las cuales los diferentes países se comprometían a reducir cada vez más los impedimentos al libre comercio, exigiendo a la vez, un trato recíproco por parte de los demás Estados. Aunque en el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles no se contaba con un órgano o aparato coercitivo para hacer cumplir las reglas pactadas, se utilizó la presión como el medio para lograr la eficacia de este acuerdo. De esta forma si un país vulneraba los compromisos adoptados, se le presionaba por parte de los demás países miembros para que cambie sus políticas, bajo la advertencia de que en caso de no hacerlo, se adoptarían barreras comerciales en su contra, e incluso, la expulsión de esta institución. La última de estas rondas de negociación se llevó a cabo en Uruguay y tuvo una duración de nueve años aproximadamente, desde 1986 hasta 1995, en donde se creó la Organización Mundial de Comercio. La OMC entró en vigor el 1 de enero de 1995, como resultado de los acuerdos celebrados en la Ronda de Uruguay.

Esta organización cuenta en la actualidad con 159 miembros, de los cuales el Ecuador forma parte desde el 21 de enero de 1996. Fiel a sus principios institucionales, la OMC, estableció un acuerdo para regular el trámite de las licencias de importación, con el fin de asegurarse que el mismo se aplique de una forma transparente y previsible, evitando la obstaculización al comercio internacional (OMC, 2014). El Ecuador, al ser un Estado parte de este organismo, está obligado a respetar los acuerdos adoptados, por lo que es importante realizar una exposición sobre el convenio internacional que regula el trámite referido.

La Organización Mundial del Comercio entró en vigencia en 1995, año en que comenzó a ejercer sus nuevas funciones. La política de libre cambio se reforzó con el surgimiento de esta organización, en la medida que también adquirió fuerza para hacer cumplir las normas entre sus miembros. Así, la OMC se ocupa de vigilar y de ver que los Estados nacionales acaten las reglas de los tratados comerciales firmados por sus integrantes, fomentando la disminución de barreras al libre comercio. En las últimas décadas, tanto el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT), como su sucesor, la

Organización Mundial del Comercio, se han encargado de lograr la reducción de las barreras al libre comercio de bienes y servicios, permitiendo que se intensifique el volumen del comercio internacional, y que los mercados nacionales se integren en un mercado mundial. (Hill, 2007).

### **1.1.1 Proteccionismo**

El proteccionismo es una doctrina en la que se promueve la protección de las industrias locales mediante la aplicación de medidas que restringen la entrada de productos extranjeros en su país y al mismo tiempo, se promueve el uso de métodos para favorecer el desarrollo de las industrias nacionales (Hill, 2007, p. 202). Nace como parte de un cuestionamiento a las teorías tradicionales sobre libre comercio, a las que considera insuficientes para explicar el verdadero dinamismo del intercambio comercial ya que se basan en supuestos que no se ajustan de forma exacta a la realidad. Autores como List consideran que no todas las naciones tienen el mismo nivel de desarrollo y que por lo tanto, el comercio no puede ser regulado únicamente por el mercado ya que éste no toma en cuenta las diferentes consideraciones de orden social que se generan por las relaciones desiguales de intercambio (List en Gómez, 2009, p. 8).

Una teoría fundamental planteada acerca de la injusta distribución de la riqueza es la teoría centro-periferia propuesta por el economista Raúl Prebisch. Sostiene que las naciones industrializadas y que tienen la hegemonía se encuentran en el centro, mientras que las naciones en desarrollo, se encuentran en la periferia. De esta forma, los productos elaborados por países de la periferia como juguetes, calzado, textiles son cada vez más baratos en el mercado mundial, mientras que las tecnologías de punta, equipos sofisticados, maquinarias que exportan los países del centro son cada vez más caros en el mercado mundial (Prebisch en Palomino, 2009, p. 7). De esta manera se da lugar a un modelo de intercambio injusto donde cada vez se agranda más la brecha de separación entre unos y otros.



Por otra parte, autores como Murray Gibbs (2007), señalan que la importación masiva de bienes y servicios perjudica a los productores locales, cuyas industrias se ven amenazadas generando pérdidas (p. 9). El argumento de protección a la industria local será el más utilizado por los gobiernos de diferentes países para restringir la importación de los productos, como se verá más adelante.

Por estas razones, los partidarios del proteccionismo consideran que es preciso tomar las medidas necesarias para proteger la economía de países que aún no han alcanzado el nivel de desarrollo de los países industrializados (Palomino, 2009, p. 6). Entre estas medidas figuran principalmente los aranceles, aunque existen otras formas de protección como las salvaguardias, cuotas, barreras administrativas, entre otras. Algunos autores consideran que mientras el comercio no se realice en igualdad de circunstancias, es decir, entre países con igual nivel de desarrollo, lo mejor es el comercio restringido, pero siempre con tendencia al fortalecimiento de las fuerzas productivas (Gómez, 2003, p. 109).

## **1.2 Generalidades del comercio en el Ecuador**

Según datos del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, el comercio representa cerca del 19,5% del PIB (Producto Interno Bruto) del país y emplea alrededor del 11% de la población (Pro Ecuador, 2013, p. 51). Tradicionalmente, el Ecuador se ha dado a conocer en el marco internacional del comercio como un país exportador de materias primas entre los que se encuentran productos como cacao, banano, camarón, atún, flores, y frutas (Acosta, 2006), aunque el producto que mayor impacto ha causado en la economía local es el petróleo; durante las últimas dos décadas, el petróleo ha representado entre un 30% y un 60% del total de las exportaciones del país (Doryan y López, 2001, p.486).

Históricamente ha existido poca actividad industrial; el nivel de la industria se ubica, principalmente, alrededor del procesamiento de productos primarios, pero lejos de la producción de bienes que implique tecnología avanzada (Pro Ecuador, 2013). Esta

situación ha causado que el país haya tenido que recurrir a las importaciones para obtener todos los bienes que no produce localmente, generando un problema en la balanza comercial.

El COPCI en su Art. 147 define a la importación para el consumo como “el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una zona especial de desarrollo económico pueden circular libremente en el territorio aduanero con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras”, este ingreso de mercancías puede realizarse tanto por personas naturales como personas jurídicas, ya sea que se trate de nacionales, o de extranjeros que se encuentren radicados en el país.

Las importaciones, pueden tratarse de: bienes de consumo, materias primas, bienes de capital, e incluso de servicios. Se entiende por materia prima, a los productos que se han extraído de la naturaleza y que se venden así, sin ninguna clase de transformación. Los bienes de consumo son las mercancías que se producen o importan para satisfacer directamente una necesidad como: alimentos, bebidas, servicios, vestimenta, ornato, o cualquier otra necesidad del consumidor. Los bienes de capital se definen como aquellos que no se destinan al consumo, sino que se usan para producir otros bienes, siguiendo el proceso productivo, como por ejemplo, máquinas, equipos, entre otros. En el campo de las importaciones, se encuentran también las importaciones de servicios, como son las comunicaciones, la construcción, los servicios financieros, los informativos, los empresariales, los personales y los del Gobierno (Banco Mundial, 2014).

Las importaciones del país en un panorama general tienen una tendencia creciente desde el año de 1998, situación que se acentúa en el año 2000 luego de la dolarización, cuando se alteró completamente la política monetaria del Ecuador, de manera que no se puede recurrir a la variación del tipo de cambio nacional, una medida usada comúnmente para corregir los desequilibrios en la balanza comercial, que permite que los productos nacionales se tornen más baratos que los importados. (Velástegui y Campos, 2004).

La dinámica de las importaciones del país señala que las importaciones del Ecuador provienen de materia prima, luego de bienes de capital y combustibles y por último de bienes de consumo que corresponde al tipo de compras que se busca reducir en la actualidad.

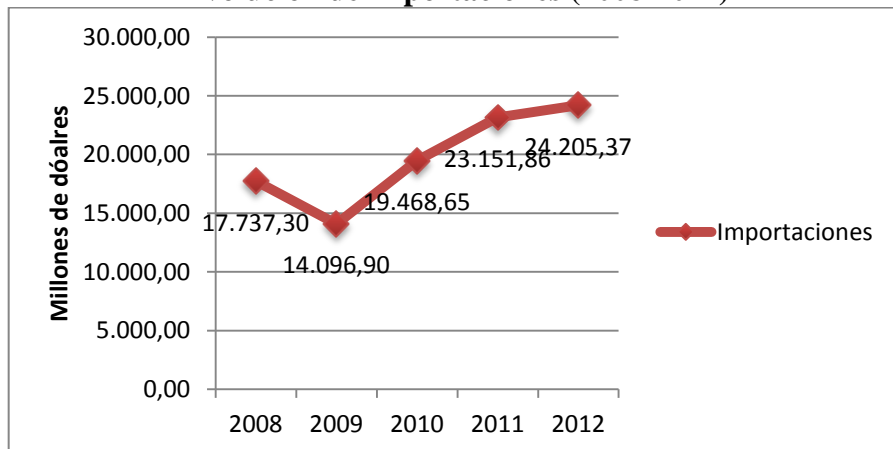
**Cuadro 1.**  
**Composición de importaciones del Ecuador 2011-2013**



Fuente: Banco Central del Ecuador  
Elaboración: Revista Líderes

Las importaciones del país corresponden en el año 2008 a 17,737 millones de dólares, experimentando luego un descenso en el año 2009, explicable por la crisis mundial de ese año, recuperándose posteriormente en el 2010 y continuando con una tendencia a la alza.

**Gráfico 1.**  
**Evolución de importaciones (2008-2012)**



Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

El Ecuador importa sus productos principalmente del continente americano, representando éste el origen de cerca del 63% del total de sus compras. Asia es el segundo continente desde donde provienen las importaciones ecuatorianas representando el 23%, siendo China un socio comercial muy importante; Europa figura con el 13%, África el 0.52% y Oceanía con el 0.11%. (Pro Ecuador, 2013, p. 25).

La balanza comercial, es una parte de la cuenta corriente de la balanza de pagos que refleja la diferencia entre exportaciones e importaciones. La balanza comercial es favorable o activa cuando las exportaciones en un período dado superan las importaciones; cuando existen saldos negativos, se habla de una balanza comercial desfavorable o pasiva (Eco-finanzas, 2013). Los precios de los productos sin valor agregado fluctúan demasiado y son vulnerables a impactos negativos (Velástegui y Campos, 2004). El hecho de que las exportaciones nacionales se concentren en pocos productos, en particular, petróleo, banano, productos del mar y flores frescas, intensifica aún más esta situación de dependencia.

Analizando la balanza comercial del Ecuador, se tiene que las exportaciones han mantenido una tasa creciente, sin embargo, las importaciones cuentan con un crecimiento aún mayor. La tasa de crecimiento promedio anual de las exportaciones ecuatorianas en los últimos cinco años ha sido de 11.74%; sin embargo, la tasa de crecimiento promedio anual de las importaciones es aún mayor y corresponde al 15.50% (Pro Ecuador, 2013, p. 18). Si estas cifras se mantienen constantes, el déficit en la balanza comercial continuará siendo un problema persistente en la economía. Por estas razones, es imprescindible perseverar en la diversificación de las exportaciones ecuatorianas y promoción de mayores flujos comerciales entre Ecuador y el resto del mundo (Ramírez en Ponce, 2005) para lo cual deben emplearse herramientas de política comercial.

Con los antecedentes expuestos acerca del manejo de las exportaciones e importaciones en el Ecuador, es entonces justificable el por qué el gobierno ha buscado el establecimiento de ciertas medidas para frenar el consumo de bienes importados ya que

implica la salida de efectivo de la economía local y por otra parte busca el fortalecimiento de la industria interna, el fomento a los pequeños y medianos productores para la producción, la diversificación de la oferta exportable y en general, un cambio en la matriz productiva del país.

### **1.3 Política comercial del Ecuador**

La política comercial se define como el conjunto de instrumentos de los que hace uso un Estado, para el manejo de las relaciones comerciales de un país con el resto del mundo (Solórzano, 2007, p.1) Así, cada Estado, a través de los organismos correspondientes, tiene la prerrogativa de diseñar las políticas que más le convengan. En el Ecuador, el COMEX (Comité de Comercio Exterior), es el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia comercial, mismas que responden a los lineamientos determinados por el Consejo Sectorial de la Producción, organismo adscrito al Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad. Este organismo sigue una norma de desarrollo productivo, sustitución estratégica de importaciones y de fomento de exportaciones (Ministerio Coordinador de la Producción, 2013).

En la actualidad, la política comercial a más de ser utilizada para regular la balanza comercial, también busca otros objetivos, no solamente económicos, sino también sociales. El Departamento De Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de la ONU, recomienda a los países que utilicen la política comercial para conseguir la eliminación de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio. Menciona que es imprescindible que los gobiernos tomen en cuenta estos objetivos antes de adquirir compromisos internacionales, de manera que exista un acuerdo por parte de los socios comerciales más fuertes para apoyar las medidas que sustenten estos objetivos. De esta forma se logrará que las ganancias del comercio se distribuyan de forma más igualitaria y que el comercio no afecte los medios de subsistencia de las personas (Gibbs, 2007).

La política comercial del Ecuador encuentra sus bases en la Constitución, norma legal máxima de un Estado que sienta los lineamientos que deben seguirse para su administración. La Constitución elaborada en Montecristi, vigente desde octubre de 2008, consagra al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, el cual debe velar por el respeto y efectivo cumplimiento de los derechos de las personas, entre ellos, el de una vida digna. Siendo el bienestar económico uno de los pilares para la satisfacción de las necesidades de las personas, en el Ecuador se ha tratado de aplicar estrategias que permitan garantizar este derecho.

### **1.3.1 Objetivos de la política comercial**

El Estado tiene como deber el velar por el bienestar de los ciudadanos en todos los ámbitos; en cuanto al área económica actualmente el Ecuador ha optado por la aplicación de una economía social y solidaria, donde se busca fomentar la producción de las bases materiales que permitan garantizar de manera solidaria el sustento de todos los ciudadanos (Coraggio, 2011, p. 339) para así alcanzar el Buen Vivir que es el marco en donde se desenvuelve el país. Este nuevo modelo económico plantea una diferencia en cuanto al de 1998, donde el mercado, aunque formalmente regulado por el Estado, constituía el proceso central del sistema económico (Grijalva, 2012, p. 40).

En la economía social y solidaria, no se deja de reconocer la importancia del mercado, pero se da prioridad a la producción nacional, en donde se requiere de la intervención del Estado y de la elaboración de políticas para su refuerzo, de esta forma, actualmente se le confiere al Estado la potestad de intervenir en la economía para evitar toda forma de perjuicio a los derechos económicos. En este modelo, se hace una consideración especial a los pequeños y medianos productores mediante políticas de promoción a las exportaciones y políticas de precios que protejan a los productores nacionales de la competencia extranjera (Grijalva, 2012, p. 27). Además se indica claramente que se desincentivará las importaciones que afecten a la producción nacional, a la población y a la naturaleza, propiciando las necesarias para los objetivos del desarrollo.

Desde la dolarización adoptada por el país en el año 2000, el Ecuador no cuenta con moneda propia lo que le impide hacer uso del tipo de cambio como herramienta de política económica, por lo tanto, el Estado ha debido intervenir en segmentos de política comercial para equilibrar la balanza de pagos, porque caso contrario todo ciudadano literalmente podría importar gran cantidad de bienes pagaderos en dólares que desfasaría los que ingresan por las exportaciones, en este marco, el Estado se convierte en un agente subsidiario, que actúa fundamentalmente frente a las fallas del mercado.

Como se desprende de estos objetivos, es lógico que en la actualidad se limite la importación a consumo de bienes producidos en el extranjero ya que con estas transacciones no se logra ninguno de los objetivos nacionales del Buen Vivir sino más bien se atenta contra el flujo de dólares en la economía, creando un entorno económico inseguro para la población.

El Ecuador busca actualmente, el desarrollo de mercados internos, el fortalecimiento del aparato productivo, el impulso del comercio justo, la promoción de exportaciones de los pequeños y medianos productores, del sector artesanal y las ambientalmente responsables (Constitución de la República del Ecuador, Art. 304 y 306) siendo éstos los objetivos centrales que se requiere conseguir mediante la aplicación de la política comercial. El punto central de la política comercial es el desarrollo del mercado local, que permita la integración de los actores nacionales en el sistema económico, con el fin de que los recursos generados se utilicen el desarrollo de la población y que de esta manera se logre una adecuada distribución de los ingresos que permita la reducción de desigualdad, evitando las prácticas monopólicas y oligopólicas. Se enfatiza el respeto al medio ambiente, al buscar que el comercio esté de acorde con prácticas responsables para resguardarlo.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en cuanto a la política comercial, es claro en que su objetivo principal es un cambio en la matriz productiva del país, es decir, cambiar la producción tradicional de bienes con poco valor agregado, para generar bienes con valor agregado que garanticen las economías de escala y el comercio

justo. Esta transformación implica también el desarrollo de una economía de servicios basados en el conocimiento; el gobierno actual impulsa la generación de riqueza no sólo de la explotación de recursos naturales sino a partir del talento humano teniendo como base las capacidades y conocimientos de la población (SENPLADES, 2012).

Se establece también que el Estado fomentará la igualdad de oportunidades en los mercados internacionales para lo cual tiene la potestad según el COPCI de adoptar medidas para prevenir o remediar el daño o amenaza de daño a la producción nacional, restringir las importaciones o exportaciones de productos por necesidades económicas, sociales, de abastecimiento local, estabilidad de precios internos, o de protección a la producción nacional y a los consumidores nacionales, proteger la balanza de pagos, siempre en atención a los convenios internacionales ratificados por el Ecuador. (COPCI, Arts. 5, 88).

Para la transformación económica del país es preciso que se continúe con la aplicación de todas las medidas necesarias para la promoción de la diversificación e innovación de la matriz productiva nacional, para lo cual es vital como primer punto el proteger a la industria local. En sus inicios es de vital importancia esta protección sin la cual, indudablemente la competencia con industrias consolidadas sería insostenible.

Para la implementación de cualquier medida de política comercial, el Comex (Comité de Comercio Exterior) es el organismo que se encargará de aprobar tales medidas mediante la emisión de resoluciones, siempre en base a estudios e informes técnicos. La ley le confiere la prerrogativa de aprobar contingentes de importación o medidas restrictivas a las operaciones de comercio exterior, cuando las condiciones comerciales, la afectación a la industria local, o las circunstancias económicas del país lo requieran (Art. 71 y 72 COPCI). Con las condiciones desfavorables de la balanza comercial descritas anteriormente, es más que oportuna la acción de este organismo para ejercer cualquier medida que contribuya a fomentar un equilibrio.



### **1.3.2 Instrumentos de política comercial**

Los instrumentos de política comercial son aquellas medidas de las que hace uso un país para manejar sus intercambios con el exterior ya sea de ingreso o salida de productos. (Solórzano, 2007). La política de comercio exterior del Ecuador, se ha debatido en los últimos años entre la apertura, por una parte, al buscar la diversificación de mercados para productos ecuatorianos; y, la protección, por otra, para preservar industrias o sectores sensibles a la competencia internacional. Tomando en consideración que el Ecuador tiene entre sus vecinos, una competencia en la producción que lo hace especialmente sensible, se aplican varios instrumentos para la reducción de las importaciones, los cuales se encuentran regulados en medidas arancelarias y no arancelarias.

#### **1.3.2.1 Medidas arancelarias**

Como resultado de la política comercial, el arancel es el mecanismo más común de protección, éste consiste en el impuesto que el gobierno exige a los productos extranjeros con el objeto de elevar su precio de venta en el mercado interno, y así proteger los productos nacionales para que no sufran la competencia de bienes más baratos (“Arancel”, 2012). Los aranceles son de dos clases: Los aranceles específicos, que son aquellos que se cobran como cargo fijo por cada unidad de un bien importado y los aranceles ad valorem, mismos que se determinan como proporción al valor del artículo importado; el arancel combinado resulta de la aplicación conjunta de los dos anteriores. (Hill, p. 203). En la mayoría de los casos, estas medidas se utilizan para proteger a los productores locales frente a la competencia extranjera al aumentar el precio de los bienes importados, por otra parte, también se utilizan para generar ingresos para el gobierno. Según el Art. 305 de la actual Carta Magna, la Función Ejecutiva es la encargada de la creación de aranceles y la fijación de sus niveles y ésta tendrá que respetar los compromisos del Ecuador en tratados internacionales debidamente ratificados.

### **1.3.2.2 Medidas no arancelarias**

Las medidas no arancelarias son aquellas que sin ser aranceles, alteran el volumen y la composición del comercio internacional del país que lo adopta. Según el Art. 82 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dentro de estas medidas se encuentran “(...) los contingentes no arancelarios, las licencias de importación, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las reglamentaciones técnicas y cualquier otro mecanismo que se reconozca en los tratados internacionales debidamente ratificados por Ecuador (...)”. A este tipo de medidas, se les puede subclasificar en: mecanismos de regulación cuantitativa, mecanismos de control administrativo, y otros mecanismos diversos.

#### **1.3.2.2.1 Mecanismos de regulación cuantitativa**

Son las medidas dirigidas a fijar administrativamente un volumen determinado de importaciones, sea en unidades físicas o monetarias. Esta medida actúa a través de la limitación de la oferta. Dentro de éstos se encuentran las cuotas de importación y la limitación voluntaria de las exportaciones (Hill, 2007).

- **Cuotas de importación**

Hill (2007), describe a las cuotas de importación de la siguiente manera: “Es una restricción directa a la cantidad de un bien que puede importarse a un país. Por lo regular, la restricción se opera con la expedición de licencias de importación a grupos particulares o empresas”. (p. 205). Generalmente, se adopta esta medida con el fin de resguardar a la producción nacional de ciertos bienes; las cuotas afectan tanto el nivel como la composición de las importaciones del país que lo adopta.

- **Limitación voluntaria de las exportaciones**

La limitación voluntaria de las exportaciones, es una variante de la cuota de importación, consiste en una cuota al comercio que se impone por el mismo país exportador, por lo

general, a pedido del gobierno del país importador. (Hill, 2007, p. 206). Los productores aceptan esta limitación ante la amenaza de que el importador adopte represalias mediante aranceles o cuotas a las importaciones, que sean más perjudiciales. Por otra parte, los productores nacionales son beneficiados, ya que a través de esta medida se restringe la competencia de las importaciones, aunque afecta a los consumidores, ya que eleva el precio del bien importado.

#### **1.3.2.2.2 Mecanismos de control administrativo**

Estos mecanismos no modifican de forma directa el costo de los bienes importados ni el abastecimiento interno de bienes, sino son medidas que se aplican simultáneamente con otras medidas no arancelarias, cuyo objeto es el de encarecer relativamente los bienes importados. Autores como Orlando Peña (2009), manifiestan que las barreras administrativas son muy diversas, desde trámites aduaneros complejos, hasta normas sanitarias y de calidad (p. 6). Dentro de los instrumentos más importantes de este tipo se encuentran, la presentación de solicitudes de importación o la obtención de la autorización previa del organismo rector del comercio exterior antes de proceder a la importación. En la práctica, estas solicitudes o registros previos de importación, son muy útiles para determinar el futuro comportamiento de la balanza comercial. Dentro de estas medidas encontramos a las licencias de importación.

##### **1.3.2.2.2.1 Normas técnicas de calidad**

Este instrumento consiste en la especificación de criterios que deben cumplirse por parte de ciertos productos, servicios o procesos de producción, para proteger al consumidor y asegurarle el acceso a productos de calidad (Hill, 2007, p. 206). Dichos criterios son regulados por el gobierno y son administrados por una institución que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas especificadas en los reglamentos o normas pertinentes.

Actualmente, según la resolución 116 emitida por el Comex, la autoridad encargada de la aprobación de medidas de comercio exterior, se emitió un listado de 293 productos que están sujetos a control previo a su ingreso en el país. Estas mercancías requerirán de un certificado de reconocimiento INEN-1 como documento de soporte a la declaración aduanera para que se permita su ingreso al país. Todos los productos de la lista fijada por esta resolución deberán por lo tanto asegurar que cumplen con los estándares de calidad fijados por el INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización). Según palabras del actual Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, con esta resolución se prevé reducir 800 millones de dólares en importaciones (Todo Comercio Exterior, 2014), con lo que se fomentaría además la producción local cumpliendo con los objetivos económicos planteados por el gobierno central.

Para la emisión de estos certificados de reconocimiento, el INEN deberá verificar que los bienes importados cumplan con los Reglamentos Técnicos RTE INEN y las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN o a su vez los importadores también podrán acudir a entidades certificadoras acreditadas en el país para la obtención de este certificado. El documento INEN-1 será exigible en todos los casos en que se realice una importación al consumo superior a los dos mil dólares americanos, sin embargo, se contempla una excepción para el caso de textiles, confecciones y calzado, los que no están sujetos a esta limitación en su valor (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014).

Se calcula que los beneficios de la aplicación de esta resolución son grandes para las empresas locales, las cuales tienen la oportunidad de aumentar su capacidad de producción para abastecer al mercado local, como es el caso de las envasadoras o de las productoras de cerámica, además de que con los certificados de conformidad se está asegurando a la población el acceso a bienes de calidad, con lo que se estaría velando por los derechos de los consumidores ecuatorianos.

A pesar de los beneficios que representa esta medida tanto para la población como para las industrias locales, el sector importador se ha sentido perjudicado por la implementación de estos certificados por el costo que le representa (247 USD por cada

certificado) además de un mayor tiempo en el proceso de importación. Esta resolución ha sido objeto de análisis en el marco de la Comunidad Andina, por considerarla una medida perjudicial para sus socios comerciales por las trabas que implica en el intercambio comercial, aunque actualmente el INEN asegura en que se está trabajando para realizar el proceso de forma digital para facilitar el proceso.

#### **1.3.2.2.2. Normas de origen**

Según el Art. 84 del COPCI, normas de origen son los parámetros técnicos establecidos con el objeto de determinar el territorio aduanero o región de origen de un producto; el origen de la mercancía podrá ser nacional si se considera un solo país o regional, si se considera a más de un país. Según Charles Hill, esta medida se aplica generalmente en países en desarrollo que buscan pasar de ser simples ensambladores de componentes que se fabrican en otra parte, a manufacturarlos en su localidad. También lo usan países desarrollados para proteger sus fuentes de trabajo e industrias de la competencia foránea, porque limitan la competencia extranjera (2007, p. 207). De forma general, este requisito se expresa en términos físicos, generalmente en porcentajes.

Según el COPCI se busca determinar el origen de un producto con el fin de que las mercancías establecidas puedan beneficiarse de preferencias arancelarias, contingentes, regímenes especiales aduaneros y otras medidas comerciales específicas ya que sin la presentación de un certificado de origen no se puede aplicar estos beneficios acordados entre miembros de organizaciones como la Comunidad Andina de Naciones o de la Asociación Latinoamericana de Integración. Además, la medida de normas de origen permite el cumplimiento de varios objetivos: se permite la aplicación de derechos antidumping y las medidas de salvaguardia, contribuye para la elaboración de estadísticas sobre el comercio, permitiendo establecer con claridad los bienes producidos en una localidad. De acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, el establecimiento del origen de un producto también permite evitar la triangulación del comercio, es decir, que una compra internacional sea realizada por un país cuyo destino final es otro país, actuando el primero como un mediador, esto con el objetivo de evitar que un tercer país

acceda a beneficios comerciales que no le corresponden. Para la calificación de origen en el Ecuador se siguen algunos criterios:

- “Mercancías que son obtenidas totalmente o producidas íntegramente en el territorio de los países participantes de un acuerdo comercial;
- Mercancías que son producidas exclusivamente a partir de materiales originarios del territorio de los países participantes del acuerdo comercial; y
- • Mercancías en cuya elaboración se utilizan materiales de países no participantes del acuerdo comercial, siempre que sean el resultado de un proceso de transformación sustancial” (Comunidad Andina, 2007).

Actualmente se puede obtener el certificado de origen mediante el acceso al portal de Ventanilla Única Ecuatoriana tanto para el caso de exportadores ecuatorianos que quieran certificar que un determinado bien es de origen nacional de acuerdo con los criterios especificados anteriormente, o también para los importadores con los que el país mantiene convenios internacionales para asegurar beneficios mutuos a las mercancías provenientes de los Estados miembros como son los miembros de la Comunidad Andina, Bolivia, Colombia, Perú, y de la ALADI, en donde además de los mencionados se encuentra Argentina, Brasil, Chile, Venezuela, México, Paraguay, Uruguay.

#### **1.3.2.2.2.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias**

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones detalla a las medidas sanitarias y fitosanitarias como requisitos de cumplimiento obligatorio para ciertos productos que se han expedido con el objeto de proteger la vida, la salud, seguridad de las personas, seguridad nacional, la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la sanidad animal y vegetal... (Art. 84) Además señala que los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias en materia de comercio exterior serán aprobados por el COMEX, salvo en aquellos casos que la ley establezca otra autoridad competente para el control de estas medidas. (COPCI, Art. 84).

## **1.4 Análisis de las Licencias de Importación**

### **1.4.1 Definición y origen**

Las licencias de importación son medidas no arancelarias de restricción de importaciones de carácter administrativo. Según el Reglamento al Libro IV del COPCI, se entiende por licencias de importación, a: “El procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de importación, como condición previa para efectuar la importación o exportación en el territorio aduanero del Ecuador.” (Art. 23).

Según los resultados de un estudio publicado por Looi Kee, H., Nicita, A. y Olarreaga, M. (2009), los países menos desarrollados tienden a tener mayores políticas restrictivas al comercio tanto de carácter arancelario como no arancelario. El Ecuador, se encuentra en un proceso orientado a salir de su modelo tradicional agro exportador y es por esto que tiene la necesidad de utilizar ciertas herramientas para restringir las compras internacionales, justificando lo aseverado por los autores.

Uno de los ejes principales de actuación del gobierno vigente para corregir la balanza comercial negativa es el de disminuir las importaciones a través de la utilización de su política arancelaria y además a través de la aplicación de herramientas de política comercial como es la aplicación de las licencias de importación. La administración de importaciones de consumo es una de las cinco estrategias a corto y mediano plazo que tiene el gobierno actual para reducir el déficit de la balanza comercial, que hasta noviembre del 2010 alcanzó 1.460 millones de dólares (Gplogistics Management, 2011).

En el Ecuador, el trámite de las licencias de importación y otros documentos de control previo están a cargo de instituciones como el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Instituto Ecuatoriano de Normalización y el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO). Con la expedición de la resolución No. 17 del Comité de Comercio Exterior, reformada posteriormente con la resolución No. 24, el 31 de agosto del mismo año, se establece al MIPRO como el organismo encargado de

verificar los requisitos para la otorgación de la licencia en el caso de los productos que estén relacionados con las políticas de industrialización del país; con estas medidas, el gobierno central espera un decrecimiento en el valor de las importaciones en los sectores en que se aplicó.

Looi, Nicita, y Olarreaga presentan que el grado de restricción de las medidas no arancelarias como las licencias de importación es más grande que el carácter restrictivo de los aranceles. Según los reportes del Banco Central del Ecuador, se ha logrado una disminución en el ingreso de los productos controlados, lo que se analiza en el punto 1.6 de este capítulo, por lo tanto el estudio de los autores es válido en el caso ecuatoriano, pues gracias al establecimiento de medidas restrictivas de carácter administrativo se ha conseguido el objetivo propuesto.

#### **1.4.2 Tipos de licencias de importación**

El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (1979), emitido por la Organización Mundial del Comercio, establece dos clases de licencias de importación: automáticas y no automáticas. Éstas difieren tanto en su trámite como en las condiciones para su emisión.

##### **1.4.2.1 Licencias automáticas**

Se entiende por licencias automáticas, un sistema de licencias de importación de carácter automático, es decir, que se aprueban en todos los casos, sin reservas, siempre que se cumpla con las condiciones necesarias, principalmente que los procedimientos de trámite de licencias automáticas no se administren de forma que tengan efectos restrictivos en las importaciones sujetas a tales licencias. Para conseguirlas, se presenta la información requerida, la cual; una vez cumplido con esto, se dispone que su tramitación no exceda un plazo de diez días hábiles. (Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (1979).



### **1.4.2.2 Licencias no automáticas**

La licencia de importación se considera como un requisito previo a la importación, de manera que se señala que debe obtenerse antes del embarque de la mercancía en el exterior, y además, tiene que obtenerse una diferente por cada embarque. Según el Art. 27 del Reglamento al Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para la aplicación de este sistema, no se deberá emplear cargas administrativas innecesarias que tengan efectos de restricción o distorsión en las importaciones o exportaciones, adicionales a los resultantes del proceso. Para facilidades de la aplicación de estas medidas, los importadores deben inscribirse previamente en el Registro de Importadores, controlado por el Ministerio de Industrias y Productividad, órgano encargado del trámite de licencias de importación. (MIPRO, 2013).

#### **1.4.2.2.1 Objetivos**

El objetivo principal de la aplicación de las licencias de importación, es constituirse en un mecanismo a disposición del Estado para monitorear las actividades del comercio exterior, y la forma en que se están manejando, todo esto para proteger a la industria nacional. Además, sin duda, es importante también esta medida para supervisar la balanza comercial, con el fin de actuar frente a problemas de la misma, permitiéndole adoptar estrategias oportunas. (Todo comercio exterior, 2011).

#### **1.4.2.2.2 Productos a los que se aplican**

Los productos a los que se dirigen las licencias de importación se han determinado en las diferentes resoluciones expedidas por el COMEX, organismo facultado para adoptar las políticas y estrategias que considere convenientes para regular la actividad comercial. En las resoluciones 17 y 24, se agregan los productos a los que se orienta esta medida, entre las que se encuentran vehículos, llantas, celulares, refrigeradoras, televisores, entre otros. (Ver anexo 1).

### **1.4.2.2.3 Quiénes están exentos**

Según la resolución 24 del COMEX, se consideran exentos de solicitar este requisito, las personas tanto naturales como jurídicas, siempre que la importación no exceda de cinco unidades y su valor no sobrepase los tres mil dólares y sean para uso personal, no comercial, permitiéndose máximo una vez por año. Se consideran también exentos los importadores que se encuentren participando en el Programa de Renovación de Parque Automotor, denominado, Plan de Renovación Vehicular. Este es un programa implementado por el Gobierno para modernizar el parque automotor, a través de la salida de vehículos que prestan servicio de transporte público. Al respecto, este programa anuncia que: “Estos vehículos serán sometidos al proceso de chatarrización, por lo que recibirán un incentivo económico que le permite acceder a un vehículo nuevo de producción nacional a precio preferencial o la exoneración de aranceles para vehículos importados”. (Plan de Renovación Vehicular, 2012). Este plan dispone que, por cada unidad nueva que ingrese al parque automotor de transporte público, otra debe ser chatarrizada.

## **1.5 Análisis de permisos otorgados por otros sectores**

A nivel nacional, existen diversos tipos de regulaciones o control en cuanto a la importación de ciertos productos por parte de diferentes instituciones, las que también administran un sistema de licencias para permitir que ingresen al territorio ecuatoriano; es importante que se describa cuáles son estas entidades reguladoras y el tipo de licencia o permiso que emiten, para así diferenciarlas de la actividad seguida por el Ministerio de Industrias y Productividad.

### **1.5.1 Agrocalidad**

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro, es una entidad anexa al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que se encarga del control sanitario a nivel agropecuario, es decir, vigila que los insumos utilizados en esta

actividad sean de calidad y que los productos obtenidos se encuentren en aptas condiciones para el consumo, asegurando así un constante mejoramiento del área agropecuaria y la protección a los consumidores y al medio ambiente. (Agrocalidad, 2012).

El tipo de certificados que emite esta institución para los productos provenientes del exterior tendría mayor relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias que se trató en líneas anteriores, cuya razón de ser radica en la verificación de condiciones de calidad tanto en plantas como animales, de manera que lejos de resultar en este caso una barrera al comercio, se convierte en una herramienta necesaria para el control de la calidad en productos de origen animal y vegetal (Agrocalidad, 2012). En este marco, se ha establecido convenios dentro de la CAN para regular el ingreso de productos animales y vegetales y se ha dado especial atención al control de los plaguicidas de uso agrícola, así además se podrá resguardar la salud de las personas. Por estas razones, el proceso para la importación de dichos productos es algo complejo. En primer lugar, deben tener certificaciones del país del cual provienen que aseguren su calidad, debe cumplir los requisitos previamente señalados para su ingreso en el país, posteriormente, una vez que llega a territorio ecuatoriano, debe someterse a una inspección en puerto. (Agrocalidad, 2012). Al final de este proceso, si es que la inspección es favorable se procede a emitir un documento para que la mercancía pueda ser despachada.

### **1.5.2 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)**

El MAGAP es la dependencia estatal que se encarga de regular todo lo relacionado con los sectores agrícola, ganadero, acuícola y pesquero del país, mediante el establecimiento de políticas que contribuyan a alcanzar los objetivos trazados a nivel nacional para el desarrollo de estos sectores y, especialmente, para proteger la soberanía alimentaria (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2013). Se define a la soberanía alimentaria como: "...que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente" (Constitución 2008, Art. 281). Es así, que como parte

de sus prerrogativas, esta institución vigila todo lo relacionado con la comercialización de alimentos para la población del país, donde obviamente se incluyen las importaciones.

Como parte de esta política, se estableció el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria, dentro del cual se creó la Subsecretaría de Comercialización, como una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, entidad encargada de expedir las regulaciones para el ingreso de productos alimenticios al Ecuador. Así, en el ejercicio de sus funciones, tiene la potestad de expedir los instructivos necesarios para aquellos productos que requieran de licencias de importación en el campo alimentario (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2013).

Este tipo de licencias emitidas por este organismo cumplen entonces el objetivo de velar por el derecho de los ciudadanos de acceder a alimentos sanos, adecuados, teniendo como fin la protección a su salud. Es necesario enfatizar que una vez que se ha otorgado este permiso, tiene una validez de 90 días y que todos los productos importados están sometidos a inspecciones por parte de los organismos técnicos de control para verificar las condiciones en que se encuentran y si tienen la calidad de ser aptos para el consumo. (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2013).

### **1.5.3 Ministerio de Salud Pública**

En el Ecuador, el Estado garantiza el derecho a la salud a través del Ministerio de Salud Pública. Esta entidad es la encargada de “ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza y vigilancia y control sanitario” (Ministerio de Salud, 2013). De esta forma, a este ministerio se le atribuyen las competencias para regular la circulación de ciertos productos dentro del país, mediante la concesión de una autorización que demuestre que son aptos para el consumo humano y que no causarán perjuicios a la población. Esta autorización se la conoce como registro sanitario; el Art. 137 de la Ley Orgánica de la

Salud señala claramente cuáles son los productos que requieren de este documento, así tenemos a:

“los alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación...”

Esta certificación se emite una vez que los productos han cumplido con los requisitos señalados en la ley, por ejemplo: “un informe técnico favorable emitido por un laboratorio debidamente acreditado por el Sistema Ecuatoriano de Metrología, Normalización, Acreditación y Certificación” (Reglamento de Registro y Control Sanitario, Art. 4). Cuando estos productos provienen del exterior, necesitan obtener este certificado previo a su importación sin el cual su ingreso estaría prohibido (Reglamento de Registro y Control Sanitario, Art. 53).

A través de la implementación del sistema Ecuapass y la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) se facilitó la interconexión de las entidades relacionadas en el proceso de importación, al cual se adscribió el Ministerio de Salud Pública; a través de este portal se pueden obtener documentos como: certificado de buenas prácticas de manufactura de productos alimenticios, cosméticos, muestras sin valor comercial, productos de higiene doméstica, medicamentos, entre otros (Ministerio de Salud Pública, 2013).

#### **1.5.4 Instituto Ecuatoriano de Normalización**

El INEN es una entidad pública que se originó en el año de 1970 y actualmente constituye el centro del Sistema Nacional de Calidad. Esta institución tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de los derechos de los consumidores mediante la

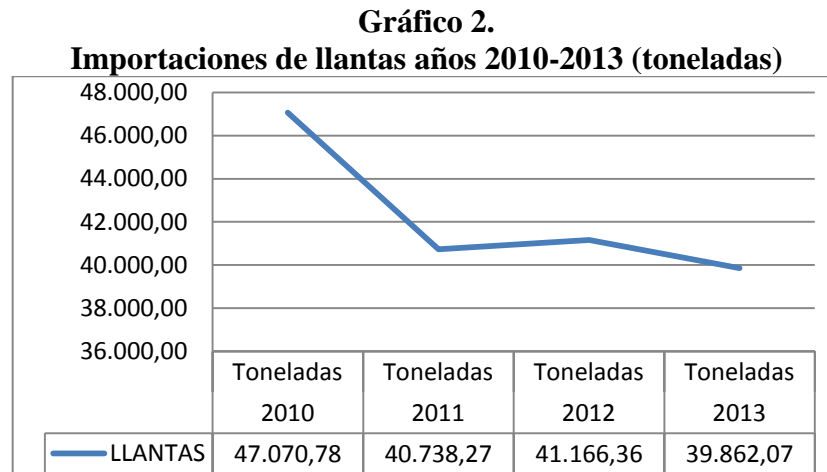
realización de procesos tales como la normalización, regulación técnica, verificación de bienes, de manera que les permita a las personas acceder a productos de calidad (INEN, 2013). Siguiendo la política comercial del Estado ecuatoriano, éste se encuentra facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes para proteger la vida, la salud y la seguridad de sus habitantes. Así el Art. 52 de la Constitución señala “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en su Art. 64 dispone que “...le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización determinar la lista de bienes y servicios, nacionales e importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas... y que además elaborará una lista de productos que consideren peligrosos para el uso industrial o agrícola y para el consumo.” De esta forma, previo a realizar una importación, se debe obtener un certificado de conformidad otorgado por el INEN para que los productos que se pretenden ingresar al país puedan hacerlo. Este documento se exigirá junto con la declaración aduanera para todas las mercancías que requieran de este permiso según la resolución 116 del COMEX, teniendo en total 293 partidas arancelarias, teniendo como productos principales, los lácteos, productos cárnicos, especias, productos a base de cereales, hortalizas, juguetes, perfumes, prendas de vestir, calzado (Comex, Resolución 116).

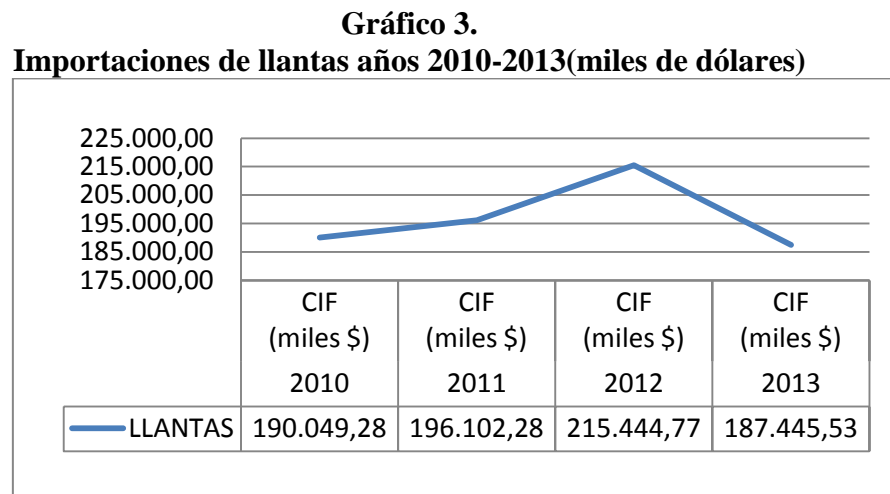
### **1.6 Efecto de las licencias de importación emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad en las importaciones.**

Desde su implementación en el año 2011, las licencias de importación administradas por el Ministerio de Industrias y Productividad han jugado un papel clave para la disminución de importaciones en la mayoría de las áreas aplicadas. En el presente estudio se trata de los sectores de neumáticos y automóviles por ser aquellos en donde más se aprecia el impacto en las importaciones. En el sector de las llantas, las importaciones oscilaban entre un promedio de 47.070,78 toneladas en el año 2010,

mientras que para el año 2013 fue de 39.862,07 toneladas, con lo cual se verifica una reducción de 8000 toneladas aproximadamente.



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador



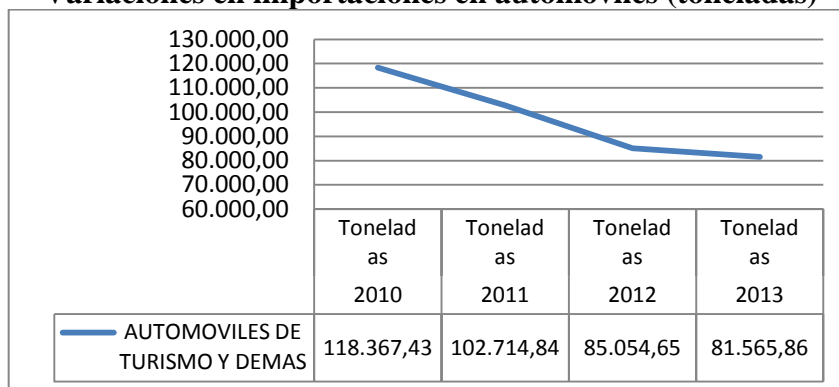
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

Es necesario mencionar que el Ministerio de Industrias y Productividad busca sustituir la importación de llantas, en especial aquellas destinadas al uso de buses y camiones, mediante la aplicación del programa “Reúsa llanta”, que consiste en el fomento al reencauche de neumáticos en especial para buses y camiones (MIPRO, 2013). Actualmente son 13 las empresas que se dedican a esta actividad, aunque se enfrentan a

varios desafíos, principalmente la falta de cultura de reencauche y de reciclaje que existe en el país, en donde debido al desconocimiento de regulaciones técnicas y mantenimiento de los neumáticos, no se puede utilizar las llantas originales para someterlas a este proceso.

Para fomentar el reencauche, se ha prohibido la importación de llantas de baja calidad en las que sea imposible llevar a cabo esta práctica, y con las licencias impuestas en este sector se busca que se disminuyan las importaciones y se instituya el reencauche, concordando con la política de fomentar la industria interna. El plan de Reúsa Llanta se centra en los neumáticos para transporte pesado, que implica el 40% del total del país (Buró de análisis, 2011), por lo tanto es un segmento importante que el mercado interno pretende abarcar. Según datos de ERCO, con el reencauche, se evitó la importación de 57 millones de dólares por concepto de llantas de camión nuevas en el año 2011 (“Ahorro mediante el reencauche”, 2011) declive que continuó hasta el año anterior; con esto, se infiere que en efecto ha existido en los últimos años una caída en las importaciones de neumáticos como consecuencia de las barreras establecidas mediante las licencias de importación. En cuanto al sector automotriz, sobre automóviles de turismo y de transporte en general, en el año 2010 se importaba cerca de 1066 millones de USD, los que para el año 2013 se redujeron a 768.626,41 millones.

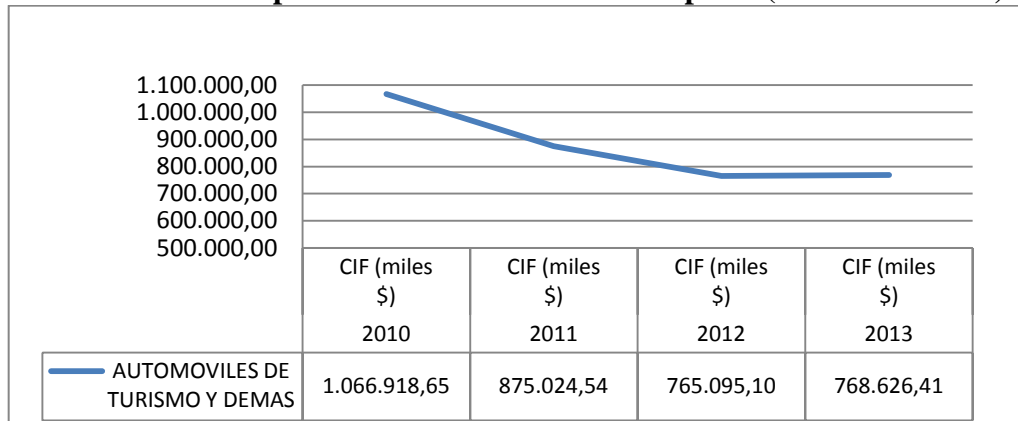
**Gráfico 4.**  
**Variaciones en importaciones en automóviles (toneladas)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central



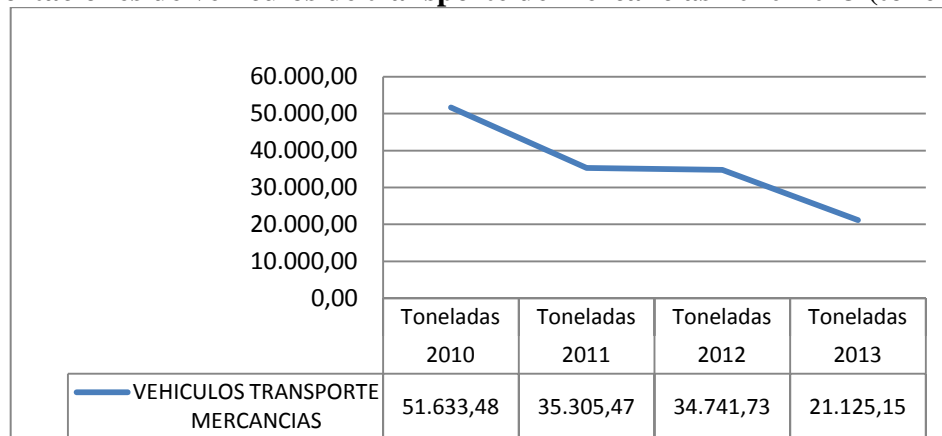
**Gráfico 5.**  
**Variaciones en importaciones vehículos de transporte (miles de dólares)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

Para vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, desde el año 2010 al año 2013, se experimentó una reducción de un 30 por ciento aproximadamente. Para las partidas 8704 en lo que se refiere a vehículos para transporte de mercancías se ha mostrado un claro descenso en las importaciones, pasando de 51.633,48 toneladas en el 2010 a 21.125,15, es decir, en este sector se redujeron a más de la mitad.

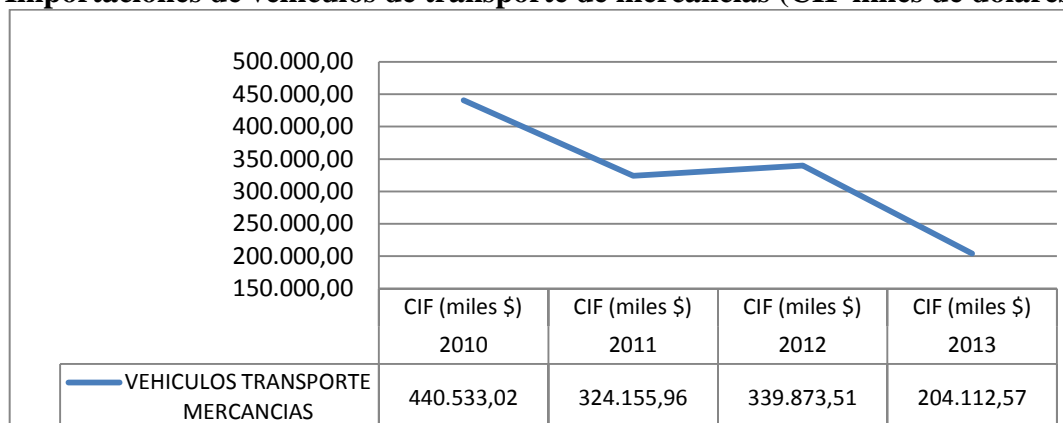
**Gráfico 6.**  
**Importaciones de vehículos de transporte de mercancías 2010-2013 (toneladas)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

**Gráfico 7.**

**Importaciones de vehículos de transporte de mercancías (CIF miles de dólares)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

En la actualidad, se busca incluir mayores componentes nacionales dentro del ensamblaje del vehículo de tal manera que pueda llegar a un 20 por ciento, para lo cual se controla las importaciones en CKD (Complete Knock Down), es decir, cuando se importa un automóvil en piezas para su ensamblaje. En cuanto a productos de hierro, como equipos o piezas para complementar la fabricación de equipos, este sector ha experimentado una reducción drástica en importaciones, pasando de 12000 toneladas a 2000, por lo tanto, la medida adoptada ha sido útil para frenar las importaciones y controlar los ingresos y egresos del flujo de dinero en el país.

Las licencias de importación del MIPRO se han usado también en las áreas de teléfonos celulares, productos de acero, refrigeradores y congeladores, donde también han tenido una gran influencia para su reducción. Los datos correspondientes a las variaciones tanto en volumen como en valor por concepto de importaciones se pueden ver en la parte de Anexos.

### **1.7 Efecto de las licencias de importación a nivel empresarial.**

La baja en las importaciones a causa de las licencias de importación favorece los objetivos del Estado, sin embargo, también es preciso anotar las apreciaciones de los importadores sobre las medidas adoptadas; con este fin se realizó una entrevista al Ing.

Eduardo Altamirano, Supervisor Administrativo de la empresa Hi Performance Automotriz Cía. Ltda., una empresa importadora de llantas, producto que como se analizó en el apartado anterior, presentó una reducción en sus importaciones. El Ing. Altamirano, considera que las medidas implementadas de licencias de importación y cupos ha sido un gran limitante en el normal desempeño en la actividad de su empresa. Para graficar el impacto que ha sufrido el negocio, señala que las importaciones se han reducido gradualmente en los últimos años, especialmente en el 2013, por cambios con las normas en los certificados del INEN, hasta llegar a una reducción total del 40%.

En lo referente a los costos en la obtención de las licencias de importación señala que éstos han aumentando en un 1%, debido a los trámites y la burocracia; en especial debido a las licencias administradas por el INEN, las cuales actualmente deben obtenerse para cada importación, y tienen un tiempo estimado de tramitación de 15 días, con lo que se ralentiza su actividad. El Ing. Eduardo Altamirano señala además que debido a los cupos de importación, se aumentó la competencia, pues la cantidad de productos que importaban quedaba claramente limitada, situación que fue aprovechada por otros importadores para ingresar en el mercado. Con esta situación se afectó el stock de sus productos y su posición.

Con respecto al sistema de Ventanilla Única del Ecuapass, señala que ha sido útil y fácil de manejar; se ingresan los datos y luego se imprime los documentos; aclara que el modo en que se obtienen las licencias no representa un problema, sino el realizar el trámite una y otra vez para cada importación es lo que retarda el proceso importador y lo que le genera dificultades en cuanto a tiempos de entrega, stock de materiales, etc.

Según el importador, la limitación de las importaciones no necesariamente incentiva al consumo del producto nacional; en el caso concreto del sector de los neumáticos, indica que la producción nacional no abastece la demanda del mercado ecuatoriano, por lo cual deben seguir importando, además de las exigencias de calidad y de productos de marca que requieren los consumidores. Por otra parte, las empresas que se dedican a la comercialización de llantas no están interesadas en distribuir productos nacionales, sino

prefieren continuar con la venta de neumáticos de marca y continuar con su stock normal para conservar a sus consumidores regulares e introducir nuevos productos en su oferta en el momento en que se agoten los cupos para sus importaciones.

## **1.8. Conclusión**

En el sistema actual de comercio mundial, es preciso buscar un equilibrio en la relación existente entre el Estado y el mercado, de manera que se beneficie en mayor medida a la población. Si bien las fuerzas de la oferta y demanda permiten que existan variedad de productos, se debe buscar una relación complementaria en donde el Estado actúe siempre que se demuestren falencias de este sistema que afecten a la población como la desigualdad económica, explotación laboral, daños al medio ambiente, inestabilidad económica. Como resultado de la balanza comercial negativa del Ecuador, se justifica la intervención del gobierno para corregir estos desequilibrios y velar por la buena economía del país.

Actualmente, el Ecuador hace uso de una serie de medidas restrictivas al comercio internacional, tanto arancelarias como no arancelarias, las cuales junto con políticas de desarrollo de la industria buscan disminuir las importaciones y promover las exportaciones y el consumo de bienes locales. Las licencias de importación sujetas al control del Ministerio de Industrias y Productividad han sido efectivas, ya que del análisis de los datos obtenidos del Banco Central del Ecuador se desprende que en efecto las importaciones han disminuido en la mayoría de sectores a los que aplica como vehículos, productos de hierro, neumáticos. El gobierno ha jugado un papel importante con la promoción de planes de acción complementarios en diferentes sectores para contribuir al consumo de los productos ecuatorianos, como es el plan Renovadora para sustituir a los congeladores o refrigeradores antiguos promoviendo la reducción de demanda energética y la adquisición de artículos producidos en el Ecuador; el plan de Reúsa Llanta para fomentar el reencauche de llantas; es preciso que para el desarrollo y cambio productivo del país las medidas de protección se desenvuelvan junto con el fomento a la industria.

Por otra parte, es importante resaltar que con estas medidas se ha afectado a los importadores locales quienes no cuentan con suficiente stock para satisfacer la demanda de sus clientes, lo que les resta competitividad. Tanto las licencias de importación otorgadas por el MIPRO como las que se dan por otras entidades como el INEN, sumados a los cupos de importación son medidas efectivas para reducir el monto de importaciones, pero que provocan inestabilidad al sector empresarial, quienes consideran que disminuir las importación no necesariamente implica un cambio en los patrones de consumo de la población que sigue buscando artículos importados.

## **CAPÍTULO 2**

### **RÉGIMEN LEGAL DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Las licencias de importación al ser mecanismos reguladores del comercio deben sujetarse a las disposiciones legales pertinentes, tanto a nivel nacional como internacional. Al formar parte de la Organización Mundial del Comercio, el país está sometido a las reglas y principios de la misma, donde lo que se busca es regular el comercio entre los Estados de manera que se favorezca el libre cambio, sin que se perjudique a los países miembros; por lo cual, con el objeto de velar por la transparencia y oportuna aplicación del procedimiento de trámite de licencias de importación se han previsto los mecanismos legales pertinentes.

Por otra parte, las licencias de importación en el Ecuador se establecen mediante resoluciones por parte del Comité de Comercio Exterior, COMEX, organismo encargado de la aprobación de políticas públicas nacionales en materia comercial. Estas resoluciones encuentran su base en los lineamientos del Estado determinados en normas superiores como la Constitución, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento. Por estas razones resulta primordial el estudio de estas normas para comprender y sustentar los fundamentos legales del procedimiento de licencias de importación, normas que se exponen a continuación.

#### **2.1 Régimen internacional de las licencias de importación**

La Organización Mundial de Comercio (OMC) es el organismo rector del comercio a nivel internacional, el cual busca regular el intercambio entre los diferentes Estados mediante una serie de normas y estándares aceptados por sus países miembros, de manera que se eviten intervenciones o restricciones. Entre las funciones principales de esta organización se encuentra administrar los acuerdos comerciales adoptados, servir de

foro de negociación para nuevos acuerdos, resolver las controversias entre países miembros y velar por las políticas comerciales de los Estados miembros.

### **2.1.1 Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación**

Este acuerdo entró en vigencia el 1 de enero de 1980, en el marco de la Ronda de negociaciones de Tokio que se llevó a cabo dentro del GATT y se sometió a revisión en 1995, donde se estableció que sería vinculante para todos los miembros de la OMC. Se expidió con el objeto de regular el procedimiento de licencias de importación en los países miembros para que sea lo más sencillo posible y no implique trabas innecesarias para el comercio, evitando que dicho trámite tenga por sí mismo efectos de restricción o distorsión de las importaciones (OMC, 2014).

El artículo primero de este acuerdo trata completamente sobre disposiciones generales acerca de las licencias de importación y su trámite. El numeral 1 lo define de la siguiente manera: "...se entiende por trámite de licencias de importación el procedimiento administrativo, utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesitada a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador".

Este acuerdo lleva implícita la aplicación de varios principios, contenidos en el numeral 3 del artículo 1. Estos principios son los de neutralidad, administración de justicia y equidad. En el marco de la Organización Mundial del Comercio se busca evitar discriminaciones, por tanto, en el comercio se considera a todos los países como iguales; consecuentemente, los acuerdos que se formen en este organismo conllevan efectos para todos; los Estados miembros tienen que respetar las disposiciones acordadas y, ante cualquier vulneración, tienen el derecho de acudir ante este organismo y reclamar por una acción oportuna.

Como parte de la transparencia que constituye el hilo conductor de este proceso, se determina que debe constar de forma expresa toda la información relativa a las condiciones que se deben cumplir para presentar solicitudes, la autoridad a la cual deben dirigirse éstas y la lista de los productos sujetos a requisito de licencias, la cual será publicada por el Comité de licencias de importación 21 días antes de la fecha en que se haya hecho efectivo el requisito.

Se expresa también que las solicitudes deben ser lo más sencillas posible, tanto en su formulario como en su tramitación, de manera que sean claras y de fácil aplicación para los miembros. Se aclara que ninguna solicitud se rechazará por errores leves ni por omisión de documentos o de pasos en el procedimiento, siempre que esto no se haga con intención fraudulenta; tampoco importarán las variaciones leves de su valor, cantidad o peso, por ser éstas compatibles con la práctica comercial normal.

Como se mencionó anteriormente, las licencias de importación pueden ser automáticas y no automáticas. En el artículo 2 del referido convenio, se trata de forma específica sobre el trámite de licencias automáticas de importación y su contenido; se lo considera como un sistema en virtud del cual se aprueban las solicitudes en todos los casos y donde el miembro importador considere en su ley interna que se puede presentar la solicitud en cualquier día hábil, es decir, donde no existen mayor cantidad de requisitos ni de formalidades. Para este caso se considera además que son susceptibles de aprobación inmediata, tan pronto se reciban, concediendo como máximo el plazo de diez días hábiles.

Por el contrario, en el artículo 3 se desarrolla el trámite de licencias no automáticas de importación y las diferentes disposiciones aplicables para los Estados miembros. Este tipo de licencias son las que se encuentran actualmente en nuestro país bajo la responsabilidad de gestión por parte del Ministerio de Industrias y Productividad. Al amparo de la Organización Mundial del Comercio, éste trámite se define como un sistema de licencias de importación que se utiliza para administrar las restricciones al comercio como son las restricciones cuantitativas (OMC, 2014). Cabe mencionar que si



bien esta institución busca principalmente la liberalización del comercio, sí acepta la aplicación de tributos aduaneros y, en circunstancias limitadas, otras formas de protección pero siempre en pos de establecer un sistema que favorezca una competencia abierta, leal y sin distorsiones, de manera que puedan prever un ambiente estable para la negociación.

En el numeral 2 del artículo 3 de esta norma, se considera que la duración y alcance del procedimiento de la licencia no automática estará siempre en relación con la aplicación a la que esté destinada, y que además no se pondrá más cargas administrativas que las necesarias. Es importante este particular, puesto que al solicitar una licencia para determinados productos ya se está ejerciendo cierta restricción para su ingreso en un país, por lo que se solicita de modo formal y expreso a los países miembros que no dificulten el trámite con un exceso de requisitos que se constituyan en verdaderas barreras comerciales.

En el caso de que se generen preceptos en materia de licencias por otros fines, además de la aplicación de restricciones cuantitativas, los miembros publicarán la información para el conocimiento de las bases de asignación, cumpliendo así con el principio de transparencia. Por otra parte, se agrega que cuando un miembro haga constar la posibilidad de solicitar excepciones o exenciones del cumplimiento de una prescripción deberá comunicarlo y publicar las circunstancias que se tomarán en consideración para este efecto.

En cuanto al numeral 5 de este mismo artículo se hace una mención especial a los Estados parte para que proporcionen toda la información que se solicite en cuanto a la administración de las licencias, como cuántas fueron concedidas en un período, la repartición de las licencias entre los países abastecedores, incluso, de ser necesario, las estadísticas de importación por producto. Así, se dispone que los miembros que administren contingentes de importación por medio de licencias, siempre publiquen lo referente al volumen total del mismo, así como las fechas de apertura y cierre y que se notifique con 21 días de anticipación, por lo menos, cualquier modificación que se

realice. Asimismo, según el principio de no discriminación, todas las personas tienen derecho a presentar una solicitud de licencia y que sean tomadas en cuenta; en caso de ser negadas sus peticiones, tienen derecho a que se exprese las razones por las que se suscitó la negativa y a proponer un recurso de revisión conforme al derecho interno de cada miembro.

En el acuerdo además se establece claramente que el tiempo de duración de las licencias tendrá que ser razonable, es decir, concordante con la distancia de donde proceden de manera que las importaciones de lugares lejanos no sean afectadas, a menos que se trate de importaciones que sean precisas para hacer frente a necesidades, a corto plazo de carácter imprevisto. Los miembros deberán tomar en cuenta las importaciones previas realizadas en un plazo razonable de tiempo, quién solicita la licencia y verificar si las licencias que se emitieron fueron utilizadas en su integridad, y, de no ser así, se tendrá en cuenta el por qué; asimismo se tomará en cuenta la distribución equitativa de licencias entre los nuevos importadores y que se realicen para productos que representen interés económico. En caso de que las importaciones sobrepasen el nivel de licencias anteriores, se podrá hacer ajustes compensatorios.

El artículo 4 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación establece la institución fundamental en esta materia, que es el Comité de licencias de importación. Este comité estará compuesto por representantes de cada país miembro, y tendrá a su cargo un presidente y un vicepresidente. Se añade que este comité se reunirá en los casos que proceda para solucionar las consultas realizadas por cualquier país miembro.

En cuanto a la notificación se determina en el Art. 5 de este convenio que ante el supuesto caso de que el procedimiento de trámite de licencia de importación de uno de los miembros tenga una modificación, se tendrá que dar a conocer a los demás países dentro del plazo de sesenta días. En esta notificación se tendrá que hacer constar los siguientes datos:

- 1.- La lista de los productos sujetos a licencia.
- 2.- El servicio en donde se pueda informar sobre las condiciones para obtener licencia.
- 3.- El órgano ante el cual se presenta la licencia.
- 4.- La fecha y nombre de la publicación donde se encuentra el proceso de trámite de licencia.
- 5.- La indicación de si es el proceso para trámite de licencia automática o no.
- 6.- La duración del trámite si es posible de establecer, y de no ser así las razones que impiden su determinación.

Según el convenio, es menester que se presente esta información al comité con los datos mencionados. En el caso de que un miembro considere que los cambios en el trámite no fueron notificados oportunamente o que no se dieron a conocer en absoluto llamará la atención al miembro que realizó el cambio para que lo haga de inmediato, caso contrario, éste cuenta con la prerrogativa de hacerlo con la información que dispone. Por último, se manifiesta en este convenio el compromiso de todos los Estados miembros para respetar las disposiciones del mismo en su integridad, impidiendo la formulación de reservas para su aceptación.

## **2.2 Régimen nacional de las licencias de importación**

El Ecuador, al pertenecer a organismos internacionales como son la OMC, o al ser miembro de la CAN, ALADI, tiene que adecuar sus políticas de forma que respeten las disposiciones generales establecidas; nunca una norma o resolución puede estar en contra de lo previsto a niveles supranacionales para lo cual en los foros de estos organismos deben publicarse toda la normativa aplicada al comercio para que sea de conocimiento de todos. La política comercial del país se encuentra a cargo del Ejecutivo y está regulada dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), vigente desde el 2010, adicionalmente se encuentran reglamentos para los diferentes libros que integran al COPCI, en el presente capítulo se usará el Reglamento al Libro IV, donde se detalla las medidas de defensa comercial, y en donde se trata acerca de las licencias de importación. También se exponen las diferentes resoluciones

expedidas por el Comité de Comercio Exterior relacionadas a los productos sometidos a control para su ingreso al país.

### **2.2.1 Normas constitucionales**

La Constitución es el marco base para el establecimiento de las demás normas jurídicas. La actual Carta Política de la República del Ecuador del 2008, elaborada en Montecristi, determina un sistema de derechos basado en el buen vivir, sistema que se integra a cada actividad del hombre, por ende, se encuentra también ligado al comercio por ser el intercambio de bienes una de las actividades principales de los ecuatorianos dentro de su economía.

En materia de barreras de entrada al comercio, el Art. 335 en su inciso primero, señala que el Estado podrá intervenir, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas y que sancionará toda actividad perjudique a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos”. Realizando un análisis de este artículo es preciso señalar el carácter intervencionista del Estado en la economía; al permitir una intervención “cuando sea necesario” se está dejando a discrecionalidad de la autoridad máxima la determinación del escenario en que deba actuar, por tanto, existirá siempre una tendencia a hacer uso de diferentes herramientas protectoras del mercado, creando un cierto clima de inestabilidad para los socios comerciales y además de un temor a futuros inversionistas que piensan que en cualquier momento el ámbito legal del comercio está sujeto a cambios.

Pese a los inconvenientes generados a los importadores con las barreras al comercio de bienes importados, con la actuación del Estado dentro de los límites legales y los que señalen tratados internacionales, se impulsa la fabricación de bienes con valor agregado en la oferta exportable del país que puedan competir con bienes extranjeros, para lo cual se promueve el desarrollo de la infraestructura necesaria y de condiciones que posibiliten el desarrollo de la industria interna.

## **2.2.2 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones**

El Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones es un cuerpo legal que regula la producción en todas sus formas en el Ecuador, los mecanismos de comercio exterior y las disposiciones relativas a la inversión nacional. En su libro IV trata específicamente del comercio exterior, sus órganos de control e instrumentos, dentro del cual se hallan las medidas arancelarias y no arancelarias que regulan el comercio.

### **2.2.2.1 Medidas arancelarias del comercio exterior**

El Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones en su Art. 76, especifica 3 mecanismos en los que se pueden expresar las tarifas arancelarias de comercio exterior, así:

- 1.- Términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía (*ad-valorem*).
- 2.- Términos monetarios por unidad de medida (específicos).
- 3.- Una combinación de ambos (mixtos).

Esta clasificación de los mecanismos no es rígida, pues también la ley permite reconocer otras modalidades que se encuentren en los tratados comerciales internacionales que han sido ratificados en el Ecuador.

### **2.2.2.2 Medidas no arancelarias del comercio exterior**

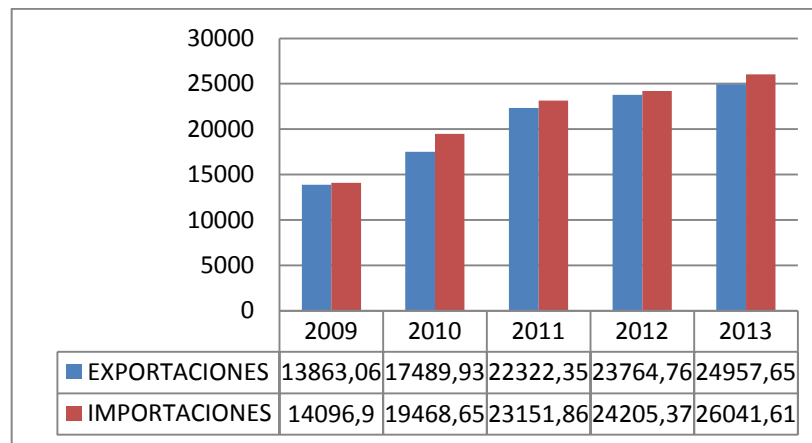
Según el Art. 78 del COPCI, el Comex es el organismo competente para establecer medidas de regulación no arancelarias a la importación de mercancías. En la ley se determina una serie de casos en los que puede hacer uso de esta prerrogativa:

- a. Cuando sea necesario para garantizar el ejercicio de un derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República;
- b. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que sea parte el Estado ecuatoriano;

- c. Para proteger la vida, salud, seguridad de las personas y la seguridad nacional;
- d. Para garantizar la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la sanidad animal y vegetal;
- e. Cuando se requiera imponer medidas de respuesta a las restricciones a exportaciones ecuatorianas, aplicadas unilateral e injustificadamente por otros países, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en los respectivos acuerdos comerciales internacionales y las disposiciones que establezca el órgano rector en materia de comercio exterior;
- f. Cuando se requieran aplicar medidas de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos
- g. Para evitar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y,
- h. Para lograr la observancia de las leyes y reglamentos, compatibles con los compromisos internacionales en materias tales como controles aduaneros, derechos de propiedad intelectual, defensa de los derechos del consumidor, control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional, entre otras.

De los literales mencionados anteriormente es importante sobre todo resaltar el literal f) el cual fue ideado como un instrumento para que el gobierno pueda equilibrar o contrarrestar resultados negativos en su balanza de comercial. En este contexto, el Ecuador en el año 2011 decide implementar restricciones a la importación de ciertos bienes tales como vehículos, refrigeradores, llantas, etc. Esta medida produce un efecto inmediato en la balanza comercial en donde se aprecia que para el año 2011 el déficit en la balanza se reduce de 1.978,73 millones de dólares en el 2010, a 829,50 millones. (BCE, 2014).

**Gráfico 8.**  
**Evolución de la Balanza Comercial del Ecuador 2008 – 2013 (millones USD)**



Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

Según datos del Banco Central, en la balanza comercial de los últimos cinco años se refleja una tendencia creciente tanto en exportaciones como importaciones, por lo tanto ésta continúa siendo negativa para el país sin embargo, sí hubo una disminución en las compras internacionales de la mayoría de partidas arancelarias controladas por el MIPRO, lo que se demostró con los datos de las importaciones recogidos en el Capítulo 1, de lo cual se deduce que dichas medidas fueron efectivas para disminuir las importaciones en la mayoría de productos en que fueron aplicadas.

Con esta norma busca fomentar un ambiente propicio para el fortalecimiento de la industria interna, también es necesario contemplar los peligros que pueden derivarse en este escenario como por ejemplo que se creen monopolios, lo cual en un determinado caso podría ser perjudicial para los consumidores. Por otra parte, se beneficia a productores nacionales, quienes ante la baja de bienes importados, tienen la oportunidad para surgir, a manera de ejemplo empresas como Continental, industria dedicada a la producción de neumáticos; aunque se perjudica a importadores tradicionales de estos sectores, quienes obviamente tendrán un problema para abastecer a sus clientes.

En cuanto a las tasas que se exigen para el otorgamiento de licencias, se determina que en éste y otros trámites que sean distintos al servicio aduanero regular, las tasas se fijen

en proporción al costo de los servicios efectivamente prestados, además se exige el cumplimiento de formalidades y requisitos aplicables a los procedimientos desarrollados en la normativa específica una vez aprobada por el órgano rector en materia de comercio exterior, en este caso el COMEX.

### **2.2.3 Reglamento al libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

Dentro de este reglamento se determina de forma detallada las diferentes medidas no arancelarias reguladoras del comercio, y en éste se trata de forma particular sobre las licencias de importación. Para dar una base legal correspondiente es preciso citar el Art. 15 del Reglamento al Libro IV que expresa: “En materia arancelaria y no arancelaria, toda medida o regulación sobre comercio exterior, incluyendo defensa comercial, se sujetará a los tratados internacionales debidamente ratificados por el Ecuador”. Cabe recalcar que estos tratados internacionales sobre comercio internacional son los adoptados dentro de la Organización Mundial del Comercio, como el “Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación” estudiado anteriormente.

Las medidas no arancelarias en materia de comercio exterior comprenden varios mecanismos detallados en el Art. 19 del reglamento, donde figuran las licencias de importación, contingentes arancelarios, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglamentaciones técnicas y evaluaciones de la conformidad, disposiciones aduaneras, precios mínimos, entre otros que tienen que estar en concordancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador.

El Art. 23 del Reglamento al Libro IV del COPCI nos da el concepto de licencias de importación, y dice: “Se entiende por licencias de importación o exportación el procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de importación o exportación de mercancías, que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación, distinta de la necesaria para efectos aduaneros, al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación o



exportación en el territorio aduanero del Ecuador”. Por su parte el Art. 24 de este mismo cuerpo legal establece a las licencias como documentos de control previo al referirse así: “Los documentos de control previo a la importación son los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias, certificados y similares, exigidos mediante resolución del COMEX”, ya que esta licencia debe obtenerse de manera obligatoria antes del embarque de la mercadería. Se dispone que las licencias de importación se tramiten a través de un sistema electrónico implementado para el efecto, que es el ECUAPASS.

### **2.2.3.1 Licencias no automáticas de importación**

El Art. 27 del reglamento referido, considera que el trámite de las licencias no automáticas de importación corresponde a un sistema de licencias que en cuanto a alcance y duración, guarda relación con la medida a cuya aplicación estén destinados. Según este artículo, la emisión de dichas licencias debe realizarse en un plazo no mayor de 48 horas desde que se presentó la solicitud; también hace mención de que este trámite no implicará más cargas administrativas que las absolutamente necesarias, sujetándose así al Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación de la Organización Mundial del Comercio.

En concordancia con las regulaciones en cuanto a notificación establecidas en este acuerdo, se tiene como principio legal que es preciso que se dé a conocer cualquier disposición con el fin de que los usuarios no tengan inconvenientes al momento de la importación, por lo que el Comité de Comercio Exterior y las demás instituciones facultadas para aplicar licencias de importación, deberán publicar la información sobre las bases de asignación de las licencias.

En este reglamento en el Art. 30, además, se establece que el COMEX podrá hacer excepciones en el cumplimiento de una prescripción en materia de licencias, ante lo cual la persona natural o jurídica interesada debe presentar una solicitud motivada, explicando las razones de su petición. Para esto se tomará en cuenta condiciones

relacionadas con programas gubernamentales de innovación tecnológica o promoción social en cuanto a prescripción de licencias. También se designa que tales excepciones no procederán cuando sea relacionen con medidas para proteger la vida, la salud, la seguridad, la moralidad, la seguridad nacional, la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y sanidad animal y vegetal.

Por último, los Arts. 31 y 32 de este Reglamento señalan las normas, procedimiento, y condiciones que se deben reunir para el trámite de las licencias de importación. Las instituciones encargadas, así como las listas de productos sujetos de licencias de importación serán comunicados en el Registro Oficial, que es el medio de publicación de las leyes en el Ecuador, y se encarga que el ministerio rector de la política comercial, es decir, el COMEX, sea quien notifique sobre las disposiciones relativas a la licencias de importación a los órganos competentes de los tratados internacionales, que en este caso sería el Comité de Licencias de Importación de la OMC.

#### **2.2.4 Resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior**

El Comité de Comercio Exterior es el organismo encargado de aprobar las políticas públicas en materia comercial. Este organismo entró en vigor desde el año 2010, con la promulgación del COPCI y desde entonces mediante resoluciones ha adoptado estrategias para la dirección de la actividad de comercio exterior en el país que concuerde con los objetivos de disminuir las importaciones y fomentar las exportaciones.

##### **2.2.4.1 Resoluciones No. 17 y No. 24 sobre licencias de importación para productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad**

Se conoce como resolución a un acto del poder público que está sujeto a las formalidades generales para la ley en sentido material, es decir tiene que ser escrita, dictada por la autoridad correspondiente, de carácter general, obligatorio y coercitivo, y se aplica dentro de su competencia. Generalmente esta resolución es el producto de la

consideración de todos los factores de un problema social o legal para acordar un ordenamiento complementario y necesario (“Resolución”, 2008). En materia de comercio exterior, es el Comité de Comercio Exterior el encargado de la política comercial del Ecuador, por lo tanto, el que puede realizar dichas resoluciones.

En cuanto a las licencias de importación, el COMEX expidió en el mes de agosto del 2011 las resoluciones encargadas de su regulación, siendo éstas la Resolución No. 17 y la Resolución No. 24, donde se establecen los productos a los cuales se aplica, mismos que se detallan en el anexo 1 y los requisitos que deben cumplirse para lograrlo. En la Resolución No. 17 en el Art. 2 se designa la autoridad encargada de administrar y aplicar las licencias de importación que es el Ministerio de Industrias y Productividad, por lo tanto la solicitud debe dirigirse a esta entidad.

En la Resolución No.17 en su Art. 6 se manifiesta que la licencia de importación constituye un documento previo y de acompañamiento a la declaración aduanera por lo que tendrá que obtenerse antes del embarque de la mercancía en el exterior; se deja constancia de que la omisión de este requisito se considerará una contravención aduanera, para la cual el Art. 191 del COPCI establece como sanción una multa del diez por ciento de valor en aduana de la mercancía.

Se determina también en el reglamento que para los casos de importadores nuevos, sin registro de importación en las subpartidas sujetas a licencias de importación que constan en las resoluciones del COMEX, se deberá presentar al Ministerio de Industrias y Productividad un justificativo técnico junto a la solicitud.

Además, se prevé en la Resolución No. 17, con el fin de salvaguardar el derecho de los consumidores, que en el supuesto de que un importador desee realizar la importación de más de dos unidades correspondientes a los productos que requieren de esta licencia con fines comerciales, y que no cuenten con la representación de la marca, deben solicitar una inspección de sus instalaciones, las cuales tienen que estar adecuadas para estos propósitos; por ejemplo, en el caso de los celulares, para asegurar que cuentan con los

repuestos adecuados y que pueden dar mantenimiento a los productos comercializados. Igualmente, se determina que Ministerio de Industrias y Productividad en cualquier momento podrá verificar el cumplimiento de requisitos técnicos así como el cumplimiento de la normativa interna vigente.

En estas resoluciones se determinan también los casos en que ciertos importadores, ya sean personas naturales o jurídicas, quedan exentos de solicitar licencia de importación; esto es, cuando se trate de menos de cinco artículos que sean de uso personal y su valor no sobrepase los tres mil dólares; los importadores que se encuentren participando en el Programa de Renovación de Parque Automotor y finalmente las personas migrantes con discapacidad y las que se encuentren amparadas en la ley de inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas están exoneradas de la obtención de licencias de importación tanto al ingreso de mercancía al país como el caso de transferencia de dominio a otros sujetos que gocen o no de exoneración.

#### **2.2.4.2 Resoluciones 11 282 y 11 334 sobre procedimiento para la obtención de la licencia no automática de importación**

Toda licencia de importación está condicionada a la verificación por parte del MIPRO de que se cumplan con las condiciones establecidas en los requisitos de las resoluciones 17 y 24 expedidas por el Comité de Comercio Exterior. Estas licencias tendrán un período de validez de ciento veinte días calendario, es decir, de cuatro meses debiendo ser utilizadas el mismo año; en el caso de que no se las utilice, se perderán y deberá realizarse el trámite de obtención nuevamente. En el supuesto de que se realicen varios trámites de obtención de licencias en un año, solamente se exige la presentación de los documentos de acompañamiento la primera vez.

Para el caso de los nuevos importadores, al momento de solicitar licencias de importación deben además presentar un justificativo técnico y económico que fundamente dicha solicitud, así el Ministerio de Industrias asignará un contingente anual de 5% del valor total de las importaciones por su partida, que se distribuirá de forma

proporcional y se repartirán hasta el quince de cada mes; los saldos no utilizados de los cupos son acumulables de forma mensual. (Resolución 11 282, Art. 5)

En estas resoluciones se señala que una vez recibida la solicitud de licencias de importación, el Ministerio de Industrias y Productividad debe verificar la validez de la misma y a su vez contactar con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Este proceso, actualmente se realiza gracias a la implementación de la ventanilla única de comercio exterior; no requiere de documentos físicos, ya que el trámite se realiza a través de este sistema electrónico y el tiempo de duración para la obtención de las licencias se reduce al mínimo gracias a la interconexión de las instituciones responsables de emitir este requisito.

## **2.3 Instituciones**

A continuación se realiza una breve reseña acerca de las instituciones que se encargan de administración, otorgamiento y control de las licencias de importación.

### **2.3.1 Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)**

El SENAЕ se encuentra definido en el Art. 212 del Código de la Producción de la siguiente manera: Una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos. Esta institución, que anteriormente se llamaba Aduana del Ecuador, entró en vigencia a partir del 29 de diciembre del año 2010 y su máxima autoridad es el Director General.

A este organismo se le atribuyen las competencias necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país. Así se establece su misión como: “Impulsar el Buen Vivir de la sociedad ecuatoriana, a través de un control eficiente al comercio exterior que promueve una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un recurso humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios” (Aduana del Ecuador, 2010). Para el ejercicio de sus atribuciones y competencias, se han establecido diferentes áreas territoriales, a las que se conoce como direcciones distritales.

Se manifiesta claramente que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la institución que se encarga del control del ingreso de las mercancías en el país. El Art. 218 del COPCI en el literal b) señala lo siguiente, “La servidora o servidor a cargo de las direcciones distritales tendrá las siguientes atribuciones... la verificación, aceptación y observación de las declaraciones aduaneras, la autorización de las operaciones aduaneras y el control de las mercancías que ingresan al país o salgan de él”. De esta forma se justifica la acción de este organismo en el control de importaciones, al verificar que se cumplan los requisitos señalados, como son las licencias de importación.

### **2.3.2 Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO)**

Es una institución pública encargada de impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para así promover la producción de bienes y servicios de calidad con alto valor agregado, permitiendo la inserción del país en el mercado interno y externo (MIPRO, 2012).

Este ministerio, ha evolucionado, y sufrido varias transformaciones a lo largo de los años. Surge en 1973, con nombre de Ministerio de Industrias, Comercio e Integración (MICEI); durante algunos años estuvo ligado a las negociaciones bilaterales y multilaterales de comercio internacional, tecnología e inversión directa; actividades

productivas internas como la pesca, e incluso con el turismo, competencias que en la actualidad se designan a otros ministerios de Estado. Es a partir del 20 de marzo del 2009, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 1633, que pasa a llamarse Ministerio de Industrias y Productividad con sus competencias y atribuciones actuales. Como uno de sus objetivos principales se encuentra incrementar la producción nacional para la sustitución estratégica de importaciones en los sectores priorizados. Mediante la Resolución No. 17 del COMEX, se encargó a este Ministerio la aplicación del sistema de licencias de importación.

## **2.4 Conclusión**

Las variantes normativas que se introducen en el ordenamiento jurídico tienen por objeto, entre otras situaciones, reglar las actividades cotidianas de la población. La actividad económica y productiva es muy importante en el desarrollo mismo del ser humano y por ello requieren de regulaciones normativas actualizadas, eficaces y oportunas. Consecuentemente, las actividades de importación y sus diversos procedimientos buscan velar por la transparencia y oportuna aplicación del procedimiento de trámite de licencias de importación para lo cual se han previsto los mecanismos legales pertinentes.

Las actividades comerciales son esencialmente dinámicas ya sea que se trate del mercado interno o externo. En una era digital, donde las negociaciones y relaciones comerciales se desarrollan con tanta rapidez y agilidad, resulta conveniente contar con la normativa que promueva la agilidad en las relaciones comerciales, más aún si se pretende ampliar y mejorar las relaciones comerciales con otros países. Por ello, se expidió el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación con el objeto de regular el procedimiento de licencias de importación en los países miembros para que sea lo más sencillo posible, evitando que dicho trámite tenga por sí mismo efectos de restricción o distorsión de las importaciones.

Además, el mentado Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación desarrolla principios como son los de neutralidad, administración de justicia y equidad. En el marco de la Organización Mundial del Comercio se busca evitar discriminaciones, por tanto, en el comercio se considera a todos los países como iguales; consecuentemente, los acuerdos que se formen en este organismo conllevan efectos para todos. Para la emisión de normas dentro de este contexto, es preciso además tomar en consideración a la normativa nacional establecida, en donde a través de cuerpos normativos como el COPCI y su reglamento, así como de las resoluciones emitidas por los organismos correspondientes, se establecen las bases legales que regirán a las importaciones que deberán ajustarse a los principios instituidos en sedes internacionales como a los objetivos estatales de control de importaciones.



## **CAPÍTULO 3**

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

En el contenido de las resoluciones No. 17 y No. 24 emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad en el mes de agosto del año 2011, se incorporaron una lista de productos que requerían de una licencia de importación como requisito previo para su ingreso en el país, como por ejemplo ciertos tipos de neumáticos, celulares, vehículos en CKD (Complete Knocked Down), artículos de línea blanca, entre otros.

Estas licencias que se tramitan ante el Ministerio de Industrias y Productividad, en la actualidad se manejan mediante el sistema de ventanilla única en el que están interconectadas las instituciones del Estado relacionadas con el comercio exterior, entre ellas el MIPRO, el cual también se somete a este sistema y por ende, al trámite electrónico correspondiente.

Si bien este sistema se ha implementado con el objetivo de reducir el tiempo al máximo en la realización de cualquier actividad de comercio exterior, muchas veces el desconocimiento genera problemas en su manejo. Es por eso que en el presente capítulo se mostrará de una manera práctica y comprensible el procedimiento a seguirse en la obtención de las licencias de importación en el marco del sistema Ecuapass implementado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

### **3.1 Presentación**

Como parte de la política estatal actual del Ecuador de fomento de sustitución de importaciones, se establecieron mecanismos administrativos para controlar a las importaciones relacionadas con dichos objetivos gubernamentales, para lo cual se le asignaron competencias al Ministerio de Industrias y Productividad, entre ellas la potestad de emitir documentos de control previo al ingreso de mercancías al país. Desde el 15 de octubre del año 2012 entró en vigencia el sistema Ecuapass, un portal electrónico del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por medio del cual se permite la interconexión entre las diferentes instituciones públicas para agilizar los procesos de comercio exterior mediante la transmisión de datos por esta vía. Con la emisión de las resoluciones 17 y 24 del Comité de Comercio Exterior se esclareció las partidas que están reguladas con este requisito y que los importadores deben cumplir previo al ingreso al país de sus mercancías. El presente manual contribuye para que se conozca a cabalidad el proceso a seguirse para la obtención de la licencia de importación otorgada por el MIPRO y así evitar posibles inconvenientes derivados del incumplimiento de este requisito base en el proceso de importación.

### **3.2 Destinatarios**

El presente manual está dirigido a los importadores, tanto personas naturales como jurídicas, que busquen el ingreso al país de mercancías reguladas por el Ministerio de Industrias y Productividad, descritas en las resoluciones No. 17 y No. 24 emitidas por el COMEX. Los ciudadanos exentos de solicitar licencia de importación son las personas naturales y jurídicas que importen máximo 5 artículos de las subpartidas y que su valor no exceda los 3000 dólares; para el caso de celulares es preciso que los importadores estén registrados previamente y obtengan un cupo para el ingreso de la mercancía al país. Están exentos también, los ciudadanos migrantes, discapacitados y amparadas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas también están exentos de obtener esta licencia.

### **3.3 Ventanilla única en Portal Ecuapass**

Desde el 15 de octubre del año 2012, entró en vigencia oficialmente el ECUAPASS, que es el sistema aduanero ecuatoriano para realizar todas las operaciones aduaneras de importación y exportación (Todo Comercio Exterior, 2012), mismo que a través de la implementación de la ventanilla única de comercio exterior, busca simplificar los trámites en los intercambios comerciales mediante la integración e interconexión de las instituciones que intervienen en este proceso. Dentro de este sistema, se estableció la herramienta de Ventanilla Única la cual permite que todo usuario de los servicios aduaneros pueda presentar los requisitos y realizar cualquier trámite necesario para exportar e importar (Comercio Exterior, 2012).

Para tener acceso a esta herramienta se debe estar registrado en Ecuapass y contar con la respectiva firma electrónica. Entre los beneficios que presenta este instrumento está el permitir una reducción en el tiempo y los costos de los trámites gracias a la integración y cooperación de las instituciones públicas, pues gracias a este sistema tienen disponibilidad inmediata de información de registros.

### **3.4 Procedimiento**

#### **3.4.1 Obtención del certificado digital de firma electrónica**

En el año 2008, se difundió en el país el uso de los portales electrónicos para la realización de trámites que anteriormente se hacían de forma manual. Desde entonces se ha promovido el uso de la firma electrónica en el Ecuador para validar la identidad de una persona o entidad en la realización de dichos trámites (Diario Hoy, 2009). Las entidades que actualmente prestan sus servicios en la tramitación de su firma electrónica son el del Banco Central del Ecuador y la empresa privada Security Data.

### **3.4.1.1 Requisitos para obtener la firma electrónica**

A continuación se exponen los requisitos necesarios para la obtención de firma electrónica tanto para personas naturales como para personas jurídicas, que son quienes van a realizar la importación.

#### **3.4.1.1.1 Persona Natural**

Tanto el Banco Central como Security Data exigen la copia de cédula o pasaporte a color, copia de papeleta de votación actualizada, copia de la última factura de pago de luz, agua o teléfono. Además de estos requisitos la empresa Security Data exige el original o copia del RUC, del RUP (Registro Único de Proveedores), si es que cuenta con uno, y estar actualizado en el cumplimiento de obligaciones patronales (Banco Central del Ecuador, 2013).

#### **3.4.1.1.2 Persona Jurídica**

Para las personas jurídicas, las entidades emisoras exigen que la empresa esté registrada en el sistema, el RUC, copia del nombramiento o certificado laboral firmado por el Representante Legal y la autorización firmada por el mismo. Security Data exige además el RUP en caso de que tenerlo, y un certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías y el original o copia certificada de constitución de la empresa (Security Data, 2013).

#### **3.4.1.2 Tramitación**

El formulario de solicitud de certificado digital (Ver anexo 3) y los documentos que se requieren se envían de forma electrónica a través del portal de las respectivas entidades. Una vez que se ha aprobado la solicitud, el solicitante debe acercarse a las entidades en la fecha que se le designe, generalmente dentro de 15 días, para que presente los documentos originales o copias notariadas que envió, e inmediatamente se le entrega su

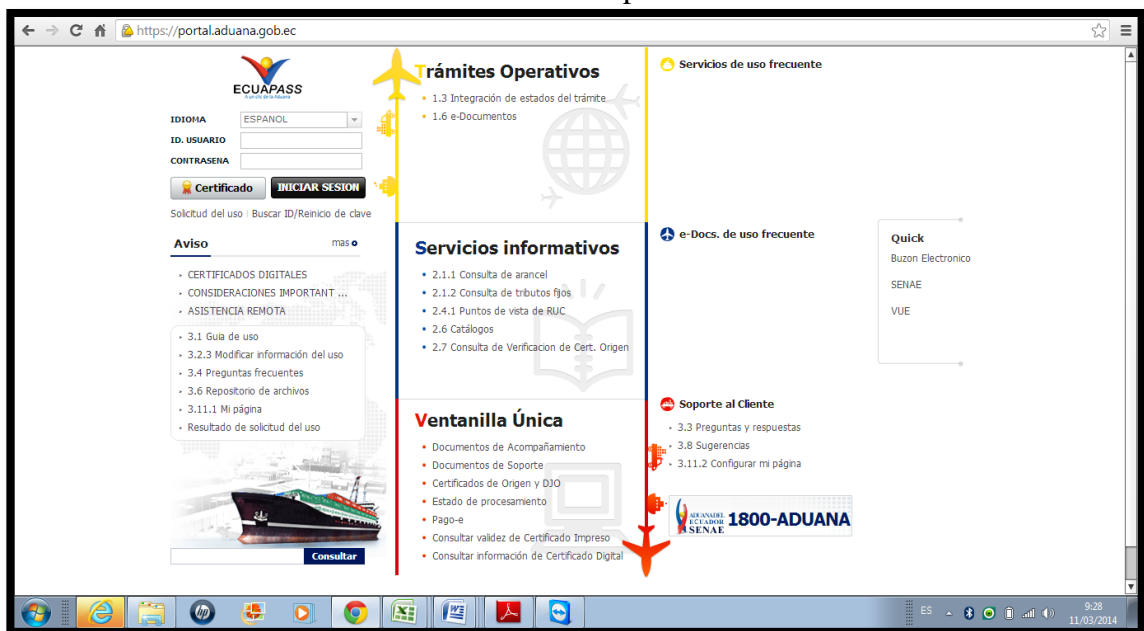
*token*, que según la página web de Todo comercio Exterior, consiste en “un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación” (Todo Comercio Exterior, 2012), mismo que deberá utilizar en todo momento que requiera de su autenticación para ingresar en el sistema.

### 3.4.2. Registro en el portal Ecuapass

El Ecuapass es el portal electrónico manejado actualmente por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el cual se integran todas las instituciones implicadas dentro de los trámites relacionados con el comercio exterior. Es preciso que previo a la realización de cualquier actividad, los importadores u otros operadores de comercio se registren con sus datos en este sitio web, para lo cual deberán realizar el procedimiento correspondiente:

1. Digitar la dirección electrónica [www.ecuapass.aduana.gob.ec](http://www.ecuapass.aduana.gob.ec)

Imagen 1.  
Portal Ecuapass



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

2. Se realiza la autenticación con el dispositivo electrónico que acredita la identidad del usuario insertando el *token* en el computador y se procede a dar click en la opción solicitud de uso.

Imagen 2.  
Autenticación de usuario



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

3. Se puede solicitar el uso del portal en diferentes modalidades: como una empresa, en donde se puede acreditar como representante o empleado; como una entidad pública, como una organización internacional, como usuario general. En el presente caso, se seleccionó la opción de registro como usuario y se procedió a llenar datos del formulario.

Imagen 3.  
Formulario de solicitud de uso de Sistema Ecuapass

Solicitud del uso(General)			
* ID.usuario	PRISCILAP	<input type="button" value="Comprobar disponibilidad"/>	
* Doc. Identificacion	CEDULA DE IDENTIDAD	0104645239	<input type="button" value="Comprobar disponibilidad"/>
* Nombre Usuario	PRISCILA		
* Contraseña	*****	* Confirmacion de Contraseña	*****
* Preguntas de Clave1	¿NOMBRE DE SU MASCOTA?	* Respuesta de Clave1	MUSHU
* Preguntas de Clave2	¿PAIS QUE LE GUSTARIA VISITAR?	* Respuesta de Clave2	ALEMANIA
* Preguntas de Clave3	¿NOMBRE DE SU CIUDAD PREFERIDA?	* Respuesta de Clave3	MILAN
* Pais	ECUADOR		
Provincia	AZUAY	Ciudad	CUENCA
* Direccion	MIGUEL HEREDIA 3-36		
* Telefono1	2828055	Telefono2	2825643
Celular	CLARO	Fax	
* Correo Electronico	PRISCI_MPP@HOTMAIL.COM		
* Confirmacion de correo electronico	PRISCI_MPP@HOTMAIL.COM		<input type="button" value="Comprobar disponibilidad"/>
SENAE Correo Electronico	PRISCILAP@CORREO.ADUANA.GOB.EC	Recibir mensaje SMS	<input checked="" type="radio"/> Recibir <input type="radio"/> No recibir

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

En el caso de personas jurídicas se solicitan datos de la empresa como el número de RUC, la razón social, la dirección y teléfono de la empresa y posteriormente los datos personales del empleado o representante.

Una vez completado este formulario, se asigna un ID (identificación) de usuario y una contraseña para acceder a los servicios que ofrece el sistema, los cuales se habilitan dentro de las 24 horas subsiguientes; transcurrido este tiempo, se podrá hacer uso de los servicios del portal normalmente.

### **3.4.3. Elaboración de solicitud de licencia de importación**

En el portal de Ecuapass, se ingresa a la opción de Ventanilla Única Ecuatoriana que se encuentra en la parte inferior de la página web.

Imagen 4.  
Ventanilla única



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dentro de la opción de Ventanilla Única, se hace click en la opción documentos de acompañamiento, a partir de la cual se deriva las opciones de elaboración de solicitud, proceso de solicitud y soporte al usuario como se muestra a continuación.

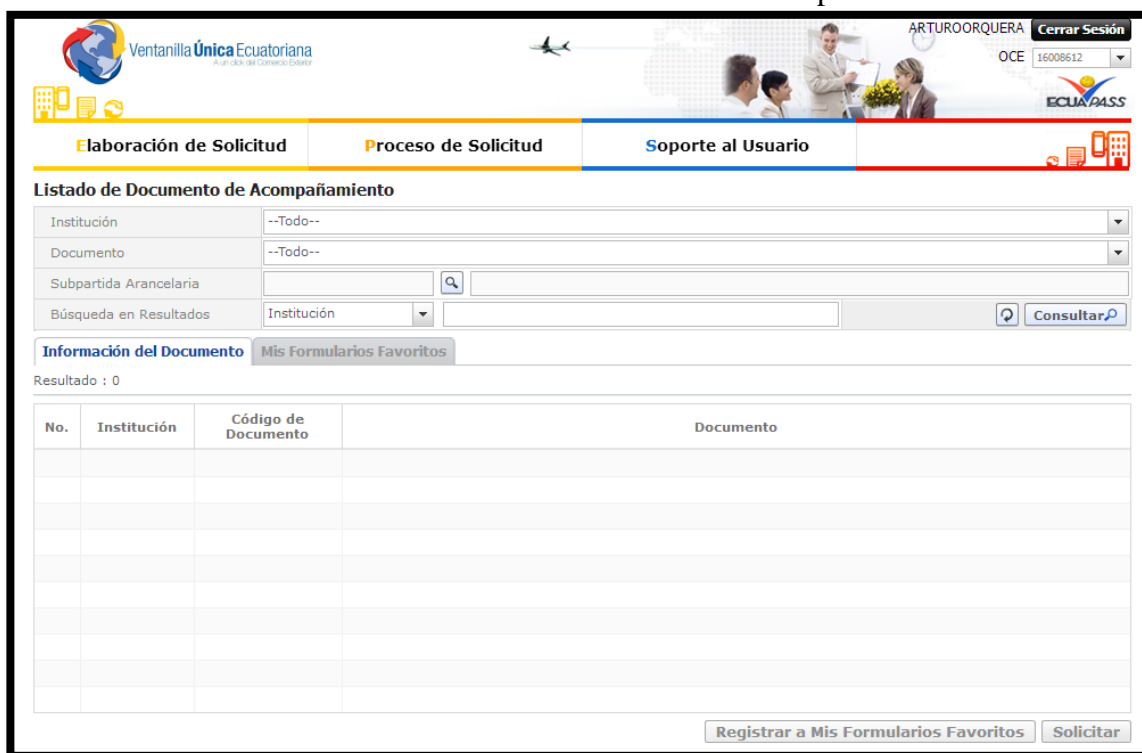
Imagen 5.  
Documentos de Acompañamiento



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Dentro de estas opciones, se selecciona la opción de elaboración de solicitud, de la que se deriva un listado de documento de acompañamiento con las siguientes opciones: institución, documentos, subpartida arancelaria, entre otros.

Imagen 6.  
Elaboración de solicitud de Documento de Acompañamiento



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador



En el recuadro en donde aparece la palabra institución se procede a buscar el nombre de la entidad en la que se va a realizar el trámite correspondiente de documento de control previo, en este caso, se señala al Ministerio de Industrias y Productividad.

Imagen 7.  
Listado de Documentos de Acompañamiento

The screenshot shows the 'Listado de Documento de Acompañamiento' section of a web application. It features a search interface with a dropdown menu for 'Institución'. The dropdown is open, showing a list of institutions. The 'MIPRO' option is selected and highlighted. A tooltip is visible over the 'MIPRO' entry, showing the following information:

Código	: 135
Nombre	: [MIPRO] MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

En el recuadro donde aparece la palabra “documento” se hace referencia al tipo de instrumento que se está solicitando, en este caso, una licencia de importación que es un requisito de control previo al ingreso de mercancías al país. A continuación se señala la subpartida arancelaria del producto que se importa. Para este ejemplo se escogió la Subpartida 4011010000, que corresponde a neumáticos radiales, uno de los productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad.

Imagen 8.  
Consulta de Subpartida Arancelaria

Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripción	Unidad Física	Restringida o Prohibida
4011101000	0000	0000	21/Dic/2010		RADIALES	NUMERO D	RESTRINGDA[MIPRO,INE

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

A continuación, el usuario tiene que volver a la pestaña de documentos de acompañamiento y posteriormente a la opción que dice, administración de DCP (Documentos de Control Previo).

Imagen 9.  
Documento de acompañamiento. Administración.



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

A continuación se despliega una pantalla en donde se solicitan los siguientes datos relacionados con el producto: la subpartida arancelaria del producto, la marca del producto y el valor FOB (Free on Board) y CIF (Cost, Insurance and Freight) de las mercancías incluido el número de unidades que esos valores permite embarcar, en consideración a las regulaciones de cada una de las partidas, el país de origen, el país de embarque de las mercancías y el puerto, el país de destino y el puerto de las mercancías. Se procede a cargar la solicitud en el sistema, misma que puede cambiarse o

modificarse; al elaborar la solicitud, es posible realizarlo de varios productos para lo cual está habilitada la función de cargar archivos de Excel.

Además de la solicitud, también se requiere del acompañamiento de ciertos documentos del importador, en donde constan: copia de la cédula de ciudadanía y de certificado de votación, certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias emitido por el SRI, certificado de estar al día en las obligaciones patronales, copia notariada del nombramiento del representante legal y de su cédula y certificado de votación, certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, certificado de marcas a importar (Resolución No. 17 Comex). A continuación se muestra un ejemplo de cómo se realiza dicho ingreso.

Imagen 10.  
Administración de Documentos Adjuntos por Formulario



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Una vez que se ha realizado la solicitud, se puede guardar temporalmente antes de registrarla (Manual VUE para OCE's, 2013), la cual se puede visualizar en un listado. Si la solicitud está conforme para el usuario, entonces se procede a registrarla en el sistema de Ventanilla Única. Dentro del Ecuapass, todo importador tiene la posibilidad de acceder a la información que ha suministrado, y conocer el estado de procesamiento de la solicitud; así un usuario puede controlar cuándo envió la solicitud, cuándo ésta fue

recibida, y finalmente, si es que ésta ha sido aprobada por la entidad encargada. Esta información será verificada por el Ministerio de Industrias y Productividad, el cual revisará que la solicitud cumpla con los requisitos necesarios. Si es que lo hace, se aprueba y emite la certificación de forma electrónica, la cual se cargará en el sistema de Ecuapass. En el supuesto de que en la certificación consten datos erróneos, se puede solicitar a la institución emisora una corrección, lo cual también se puede realizar mediante forma electrónica.

#### **3.4.4. Problemas en caso de incumplimiento**

Si es que no se obtiene la licencia de importación previa al embarque de las mercancías, el importador estaría cometiendo una contravención aduanera, misma que se encuentra descrita en el Art. 190 literal i) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones de la siguiente manera:

Son contravenciones aduaneras las siguientes: ... i) No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía.

La sanción para las contravenciones aduaneras se establece en el mismo Código, consiste en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía (Art. 191); para evitar pérdidas, es importante realizar el proceso descrito anteriormente para que los importadores cumplan con sus obligaciones y no tengan sanciones.

En los casos que se trata de solicitudes de licencia de nuevas marcas, es decir, una marca o casa comercial no registrada por el importador previamente, deberá presentar al Ministerio de Industrias y Productividad un oficio dirigido al Subsecretario de Comercio y Servicios, adjuntando la certificación de marca debidamente apostillada en el

exterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país correspondiente, para luego realizar la solicitud a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana.

#### **3.4.5. Consideraciones sobre la importación de productos sometidos a control de licencias de importación.**

Los productos tratados dentro del presente manual, se enmarcan dentro del plan de gobierno de reducción de importaciones y fomento de la industria nacional. Dentro de este manual, es preciso señalar otros requisitos que presentan este tipo de mercancías y que se han implementado para regular su actividad.

Cabe recalcar que además de los objetivos de fomento de industria local, también se ha buscado por medio de estas medidas lograr que los consumidores nacionales tengan acceso a productos de calidad, que cuenten con las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos de control dentro de los que se encuentra el Instituto Ecuatoriano de Normalización. Productos como neumáticos, congeladores, celulares, vehículos requieren de una certificación emitida por esta entidad para que su ingreso sea aprobado por el Senae; sin el certificado del INEN, ni siquiera es posible realizar el embarque de la mercancía.

Con relación a los vehículos, según la resolución No. 66 expedida por el Comex el 11 de junio del año 2012, se establecieron cupos para la importación de vehículos, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año. Así las subpartidas arancelarias 8703900091, 8704311090, 8704211090, 8703210090, 8703329090, 8703221090, 8703321090, 8703331090, 8703231090, 8703339090, 8703319090, 8703900099, 8703229090, 8703249090, 8703241090 y 8703239090, tendrán que cumplir con los cupos señalados, de tal forma que la solicitud que realicen debe estar ajustada de acuerdo a los máximos permitidos por esta resolución. Los cupos asignados estarán registradas en el sistema, de esta forma, el SENA E podrá verificar el cumplimiento de lo señalado; en caso de incumplimiento, se procederá al reembarque de las mercancías. Cabe señalar que las cuotas, según el Art. 4 de esta resolución no son transferibles a

favor de terceros; solamente el importador podrá hacer uso de esta transferencia en caso de que se trate de subpartidas en las que éste cuente con cupo disponible. Con la resolución 101, se dispone que se establezca nuevamente la cuota de importación que se había asignado en la resolución 66, tanto en valor como en unidades según cada importador como General Motors, Almacenes Juan Eljuri Cía. Ltda, Automotores y Anexos S.A., Record Motors, entre otros.

En cuanto a los teléfonos celulares, el 9 de agosto del año 2013, el Comex, a través de la resolución No. 104 establece que los artículos pertenecientes a las subpartidas arancelarias 8517120022, 8517120032 y 8517120092 estén sujetos a la medida de licencias de importación. Por otra parte, los equipos celulares también están sujetos a cupos de importación establecidos en la resolución No. 64 del Comex, los cuales deben ser cumplidos, ya que caso contrario se dispondrá el reembarque de las mercancías. En esta misma resolución se dispone que el MIPRO debe ser la institución que monitoree los precios de venta de los teléfonos y que debe informar periódicamente al Comex acerca de esta situación.

Con respecto al sector de los neumáticos, durante el año 2013, el gobierno del Ecuador fomentó el reencauche de llantas usadas a través del Ministerio de Industrias y Productividad y la ejecución del programa Reúsa Llanta, el cual consiste en una iniciativa del Ministerio de Industrias y Productividad para fomentar la sustitución de importaciones de neumáticos mediante el proceso técnico de reencauche. Con la aplicación de este proceso un neumático se puede utilizar hasta tres veces, donde se elimina la banda de rodadura y se cambia por una nueva, (Ministerio de Industrias y Productividad, 2012). Mediante este programa también se promueve una conciencia ambiental al evitar que una gran cantidad de neumáticos se desperdicien y contaminen la naturaleza. El MIPRO asegura que desde la vigencia de “Reúsa Llanta” se ha logrado la implementación de tres normas INEN (2581, 2582 y 2616) y el reglamento técnico INEN 067, que aseguran la calidad de los neumáticos reencauchados.

Según datos de dicha cartera de Estado, en el año 2013 se logró con la ejecución de estas políticas un ahorro de 122 millones de dólares en la salida de divisas (Ecuador Inmediato, 30 marzo 2013). Conjuntamente también se ha impulsado la inclusión de mano de obra nacional en productos terminados, y la ejecución de programas para renovación de congeladores y refrigeradoras, manejado por el Ministerio de Industrias y Productividad.

De la entrevista que se realizó al Ing. Eduardo Altamirano, Supervisor Administrativo de la empresa Hi Performance Automotriz Cía., se desprende que las trabas a la importación que implican las licencias o cupos de importación, han perjudicado a su negocio restándole competitividad en el sector por cuanto su oferta ha sido limitada con estas medidas de control de importaciones y por lo tanto no dispone de suficientes productos para satisfacer la demanda de sus consumidores. Pese a estas dificultades, considera que la gestión de licencias de importación a través del portal electrónico de Ecuapass, es mucho más ágil que realizar este procedimiento personalmente en las instalaciones de las instituciones como se hacía anteriormente. Dentro de su actividad, el Ing. Altamirano considera que de las diferentes exigencias que debe cumplir para la importación de neumáticos, la certificación del INEN es la que más dificultades le ha ocasionado ya que implica mayores restricciones al comercio porque exige una mayor cantidad de requisitos y además porque se debe obtener una nueva por cada importación. Así por ejemplo, antes de proceder a la solicitud de certificado INEN, el importador debe presentar un informe técnico del producto, es decir, todas las especificaciones del mismo como son su país de origen, sus características de fábrica, los usos del producto, datos que serán comprobados por el ente certificador previa inspección. Las licencias de importación no se constituyen por sí solas en trabas al comercio, sino cuando confluyen con otras medidas implementadas por el Estado para disminuir y controlar el flujo de importaciones en el país, panorama en que los importadores tradicionales se sienten afectados y perciben claramente a estas medidas como un obstáculo para el desarrollo normal de sus actividades.

### **3.5. Conclusión**

El actual portal de Ecuapass es confiable ya que ha sido implementado en base a modelos internacionales de gestión aduanera como es el UNI-PASS, programa aplicado por Corea del Sur, y reconocido a nivel mundial por su eficiencia. El desarrollo del software y la implementación de este proceso, contó en todas sus etapas con técnicos surcoreanos, con lo que se garantiza la operatividad y el soporte técnico debido.

Actualmente, con la aplicación del programa Ecuapass se ha simplificado los procesos aduaneros, gracias a la interconexión de las instituciones del Estado relacionadas con el intercambio comercial. Gracias a este portal electrónico, existe cruce de información confiable y oportuna entre las instituciones, disminuyendo la probabilidad de errores en cualquier tramitación, además con el manejo de documentos electrónicos se evita que existan pérdidas, demoras e información errónea.

La operatividad del sistema permite que los importadores y exportadores se involucren directamente en el proceso aduanero. El usuario tiene la ventaja de solicitar una licencia de importación desde cualquier computador ya que el software del programa se descarga de una forma rápida y es compatible con todo sistema operativo. El importador no tiene la necesidad de un desplazamiento físico a la entidad, lo que le implica un ahorro de tiempo y de recursos; el sistema es amigable con el usuario, puede ser manejado por cualquier persona, con lo que el mismo importador puede realizarlo sin ningún problema. Al estar más ligados al proceso, los usuarios pueden actuar oportunamente para solucionar cualquier eventualidad que se presente, realizar modificaciones en caso de necesitarlo, adjuntar documentos vía electrónica, y conocer de primera mano el estado en que se encuentra el trámite.

El tiempo y trámite manejado por el sistema corresponde con los lineamientos y criterios de entidades supranacionales, con lo que se asegura transparencia en el proceso, de manera que la institución nacional encargada de la tramitación en este caso, el MIPRO, no puede alterar el proceso establecido, garantizando un clima de estabilidad a los importadores, ya que cualquier cambio tendrá que apegarse a los criterios establecidos



por órganos como la OMC, la cual se pronunciará en caso de existir cualquier inconformidad o perjuicio en el intercambio comercial.

Aunque en el sector importador exista un descontento por la aplicación de medidas restrictivas de importaciones que afectan a su negocio, coinciden en que el proceso electrónico ha sido más simple y efectivo que un trámite físico. Las capacitaciones que se realicen a los importadores permitirán que se adapten con mayor rapidez al proceso electrónico para que puedan desarrollar su actividad de la forma más ágil posible. Con el pleno conocimiento de todos los requisitos previos necesarios para el ingreso de los productos al país, especialmente del proceso de obtención de licencias de importación, los importadores evitarán las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

## CONCLUSIONES

Ante una balanza comercial desfavorable, un país debería incrementar su oferta exportable y/o reducir sus importaciones. Al tener Ecuador una moneda extranjera no puede utilizar la política monetaria como un instrumento para influir en el intercambio comercial; en este contexto, el país busca lograr un equilibrio comercial entre su oferta exportable y los bienes y servicios que importa a través de la aplicación de herramientas de política comercial como las restricciones a la entrada de productos. Estas restricciones, en el caso ecuatoriano, buscan los siguientes objetivos: 1. Proteger a la industria ecuatoriana del ingreso de productos con precios más competitivos que los nacionales, 2. Regular y/o mejorar la calidad de los productos que ingresan, 3. Restringir el volumen de importaciones de ciertos productos. Con este fin, el Estado juega un rol intervencionista en la economía nacional intentando así corregir la relación económica desfavorable marcada por el modelo tradicional agro exportador donde las materias primas sin un valor agregado poseerán siempre un precio inferior en relación a productos con valor agregado.

En este contexto, la ideología del gobierno actual está dirigida especialmente a la búsqueda del desarrollo de la industria local basada en la sustitución de importaciones de aquellos bienes con valor agregado que el país está en capacidad de generarlos. Mediante barreras de entrada al comercio se trata de proteger a la industria naciente para que se consolide y así abastecer la demanda local. Con las licencias de importación se pretende restringir el acceso de productos extranjeros, para que los productos nacionales alcancen el nivel de competitividad suficiente, o también para que se desarrollen nuevas industrias.

En este trabajo se pudo constatar que las licencias de importación adoptadas por el Ecuador han demostrado resultados positivos a favor de la industria nacional. Los datos muestran que algunos sectores han permitido que se incremente la producción local como es el caso de los neumáticos y la inclusión de componentes nacionales para el ensamblaje de vehículos, aunque estos beneficios también son fruto del apoyo

gubernamental mediante programas estratégicos, por lo tanto, tiene que continuarse trabajando con estas iniciativas porque de ellas depende el progreso del país.

En la implementación de las licencias de importación el país se rigió al cumplimiento de la normativa tanto nacional como internacional. En esta medida se acogen criterios establecidos en mecanismos legales como el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación dispuesto por la Organización Mundial del Comercio, disposiciones constitucionales, leyes como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, de manera que se puede confiar en la legitimidad de las resoluciones por las cuales se establecen estas medidas, garantizando a los importadores que las resoluciones que establecen las licencias de importación están amparadas por un marco jurídico estable, por lo tanto, las entidades nacionales que las manejan no podrían actuar de forma arbitraria en su aplicación, proporcionándoles la seguridad de que si éste fuera el caso, se podrán hacer uso de los mecanismos establecidos en las leyes para reclamar cualquier contravención a las normas.

Mediante una simulación realizada para este trabajo en el portal electrónico implementado por la aduana, Ecuapass, pudimos constatar que éste constituye un medio eficiente para la gestión aduanera. Mediante una clave de acceso, los importadores tienen acceso al uso de todas las opciones que ofrece el programa, entre las que se encuentran la consulta de trámites, elaboración de solicitudes, generación de documentos, pagos, y todas las demás relativas al proceso de desaduanización de las mercancías. Este programa puede instalarse en cualquier computador de manera que permite que los importadores lo puedan hacer de forma directa, y puedan monitorear el estado de sus trámites en tiempo real.

## RECOMENDACIONES

Como se ha mencionado en este trabajo, el Estado ecuatoriano se encuentra actualmente impulsando el llamado cambio de la matriz productiva. Dada la importancia de esta temática, el gobierno o la academia a través de las instituciones especializadas, debería promover y realizar estudios e investigaciones más profundas que permitan conocer más de cerca cuáles fueron las estrategias que aplicaron países ya industrializados cuando éstos tenían el mismo nivel de desarrollo que tiene el Ecuador para impulsar y fortalecer su industria nacional. Estos estudios ajustados y comparados con la realidad del país ayudarían mucho a escoger y otorgar una mayor legitimidad a aquellas medidas proteccionistas o políticas económicas que más beneficien al país y contribuirían también a evaluar el camino que se está recorriendo.

Es preciso que se realice un constante seguimiento de la incidencia que han tenido las licencias de importación de los productos controlados por el Ministerio de Industrias y Productividad, y se publique informes que permitan determinar si es que están contribuyendo al alcance de los objetivos propuestos por el gobierno central. Conjuntamente, se debe desarrollar planes y proyectos que incentiven la inserción de la producción nacional en las áreas que lo requieran.

La falta de conocimiento puede ser uno de los principales inconvenientes en los usuarios de un sistema electrónico y también involucra la dependencia de pequeños importadores hacia personal calificado que sepa utilizar el programa. Por esta razón, es preciso que las entidades involucradas en el comercio exterior realicen capacitaciones permanentes sobre el manejo del portal Ecuapass y reduzcan al mínimo la cantidad de trámites. Para el caso de los importadores, debe explicarse claramente todo el proceso a seguirse para la gestión de los documentos de control previo requeridos por la aduana, en este caso, las licencias de importación y así evitar cualquier problema al momento de utilizar este programa.

Es preciso que se controle y regule la actividad de las industrias locales para evitar la formación de monopolios, que si bien por un lado evitan el ingreso de productos

extranjeros y por tanto la salida de divisas, se podrían constituir en perjuicios para los consumidores finales de los productos que se comercializan, ya que dentro de un monopolio existe el riesgo de que se incrementen los precios de venta al público o también que disminuya su calidad e innovación, que normalmente se neutraliza como fruto de la libre competencia.

## BIBLIOGRAFÍA

### TEXTOS

- ACOSTA, Alberto. (2006) *Breve Historia Económica del Ecuador*. Quito: Corporación Editora Nacional. 2006.
- BOIXADÓS, Ramón. (1993) *El comercio internacional, incertidumbres y soluciones*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- CHABERT, Joan. (2000) *Manual de Comercio Exterior*. Barcelona: Editorial Gestión.
- DORYAN, Eduardo; LÓPEZ, Grettel (2001) *Transición hacia economía no petrolera en Ecuador. Retos y perspectivas*. Quito: Editorial INCAE.
- GRECO, Orlando. (2005) *Diccionario de Comercio Exterior*. Buenos Aires: Editorial Valletta.
- GRIJALVA, Agustín. (2012) *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Centro de estudios y difusión del Derecho Constitucional.
- HILL, Charles W.L. (2007) *Negocios Internacionales. Competencia en el Mercado Global*. México: Editorial McGraw-Hill Interamericana.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. (2005) *Medidas sanitarias y fitosanitarias. Serie de los acuerdos de la OMC*. Ginebra.
- PONCE LEIVA, Javier. (2005) *Comercio Exterior: Alternativas para Ecuador*. Quito: FLACSO.
- SCHETTINO, Macario. (2002) *Introducción a la Economía para no economistas*. México D.F.: Pearson Educación.

### Biblioteca Digital

- CORAGGIO, José Luis. (2011) *Economía social y solidaria: El trabajo antes que el capital*. Quito: Ediciones Abya-Yala.  
<http://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/economiasocial.pdf>
- GÓMEZ, Carlos. (2006) *De Adam Smith a List, ¿del libre comercio al proteccionismo?* México: Editorial Red Aportes.  
<http://site.ebrary.com/lib/uasuausp/docDetail.action?docID=10113347>

LOOI, Kee; NICITA, A; OLARREAGA, M. (2009) *Estimación de restricciones al comercio. The Economic Journal*. 119: 172-199  
<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1468-0297.2008.02209.x/full>

PALOMINO, Arceo. (2009) *Las relaciones comerciales entre el Norte y el Sur*. Buenos Aires: El Cid Editor.  
<http://site.ebrary.com/lib/uasuaysp/docDetail.action?docID=10328083>

PEÑA, Orlando. (2009) *Comercio Internacional*. Buenos Aires: El Cid Editor.  
<http://site.ebrary.com/lib/uasuaysp/docDetail.action?docID=10328377>

## **REFERENCIAS LEGALES**

### **Legislación Nacional**

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones 2010. Registro Oficial No. 351. Ecuador, 29 de diciembre del 2010.

Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro Oficial No. 449. Ecuador, 20 de octubre del 2008.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Registro Oficial No. 116. Ecuador, 10 de julio del 2000.

Reglamento al Libro IV del COPCI. Registro Oficial No. 435. Ecuador, 27 de abril del 2011.

Reglamento al Libro V del COPCI. Registro Oficial No. 452. Ecuador, 19 de mayo del 2011.

Reglamento de Registro y Control Sanitario. Registro Oficial 460. Ecuador, 20 de junio del 2001.

Resolución No. 11 282 Ministerio de Industrias y Productividad. Registro Oficial No. 553. Ecuador, 11 de octubre del 2011.

Resolución No. 11 334 Ministerio de Industrias y Productividad. Registro Oficial No. 586. Ecuador, 29 de noviembre del 2011.

Resolución No. 116 Comité de Comercio Exterior. Registro Oficial No. 185. Ecuador, 17 de febrero del 2014.

Resolución No. 17 Comité de Comercio Exterior. Registro Oficial No. 521. Ecuador, 16 de agosto del 2011.

Resolución No. 24 Comité de Comercio Exterior. Registro Oficial No. 536. Ecuador, 16 de septiembre de 2011

### **Legislación Internacional**

Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Organización Mundial del Comercio. Ginebra, 12 de abril de 1979.

### **REFERENCIAS WEB**

Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. *Ahorrar gastos mediante el reencauche.* Fecha de acceso: 10/03/2014  
<http://www.andes.info.ec/es/econom%C3%ADa/7472.html>

Agrocalidad. *La institución.* Fecha de acceso: 15/02/2014  
<http://www.agrocalidad.gob.ec/la-institucion/>

Banco Central del Ecuador. *Certificación electrónica.* Fecha de acceso: 11/03/2014  
<https://www.eci.bce.ec/solicitud-de-certificado-requisitos>

Banco Central del Ecuador. *Sector externo.* Fecha de acceso: 01/02/2014  
<http://www.bce.fin.ec/index.php/sector-externo>

Banco Mundial. *Importaciones de bienes y servicios.* Fecha de acceso: 11/08/2014.  
<http://datos.bancomundial.org/indicador/NE.IMP.GNFS.ZS>

Buró de Análisis. *El Mipro ajusta las variables para las licencias de importación de llantas.* Fecha de acceso: 02/02/2014  
<http://www.burodeanalisis.com/2011/09/23/el-mipro-ajusta-las-variables-para-las-licencias-de-importacion-de-llantas>

CEPAL. *Estudio económico de América Latina y el Caribe 2009-2010. Ecuador.* Fecha de acceso 13/08/2013  
[http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/40253/LCG2458\\_Ecuador\\_final.pdf](http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/40253/LCG2458_Ecuador_final.pdf)

Colegio de Contadores Públicos de México. *Arancel.* Fecha de acceso: 11/05/2013  
<http://www.ccpm.org.mx/avisos/boletines/boletinindependiente19.pdf>

Comercio Exterior Ecuador. *Generalidades y especificaciones de la licencia de importación.* Fecha de acceso: 15/04/2013  
<http://comercioexterior.com.ec/qs/sites/default/files/MANUAL%20DE%20LICENCIAS%20DE%20IMPORTACIONES%20MIPRO-SENAE.pdf>



- Comercio Exterior Ecuador. *Instructivo General del Importador*. Fecha de acceso: 15/04/2013 <http://comercioexterior.com.ec/qs/content/instructivo-general-del-importador>
- Comercio Exterior Ecuador. *Política comercial del Ecuador*. Fecha de acceso: 12/03/2014 [http://www.comercioexterior.ub.edu/fpais/ecuador/politica\\_comercial\\_del\\_ecuador.htm](http://www.comercioexterior.ub.edu/fpais/ecuador/politica_comercial_del_ecuador.htm)
- Comunidad Andina. *Normas de origen*. Fecha de acceso: 03/02/2014 [http://www.comunidadandina.org/atrc/41/Presentaciones\\_LIDERESPYME/Taller\\_Replica\\_StaCruz/Normas%20de%20Origen%20\(IBCE\)%20-%20LMenacho.pdf](http://www.comunidadandina.org/atrc/41/Presentaciones_LIDERESPYME/Taller_Replica_StaCruz/Normas%20de%20Origen%20(IBCE)%20-%20LMenacho.pdf)
- Diario Hoy. *Llega al país la firma electrónica*. Fecha de acceso 10/02/2014 <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/llega-al-pais-firma-electronica-334883.html>
- Eco-finanzas. *Balanza comercial*. Fecha de acceso: 03/04/2013 [http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BALANZA\\_COMERCIAL.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BALANZA_COMERCIAL.htm)
- Economiaes.com. *Historia del Comercio*. Fecha de acceso: 05/05/2014 <http://economiaes.com/comercio/historia-del-comercio.html>
- Ecuador Inmediato. *Ecuador ahorró 122 millones en importación de neumáticos*. Fecha de acceso: 03/03/2014 [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818759582&umt=ecuador\\_ahorro\\_122\\_millones\\_dolares\\_en\\_importacion\\_neumaticos\\_en\\_201](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818759582&umt=ecuador_ahorro_122_millones_dolares_en_importacion_neumaticos_en_201)
- Encyclopedia Britannica. *Smoot-Hawley Tariff Act*. Fecha de acceso: 11/08/2014 <http://www.britannica.com/EBchecked/topic/550096/Smoot-Hawley-Tariff-Act>
- Estudios jurídicos. *Resolución*. Fecha de acceso: 15/02/2014 <http://estudiosjuridicos.net/introduccion-al-derecho/>
- GIBBS, Murray. *Política Comercial. Guía de orientación de políticas públicas. Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales*. Fecha de acceso: 05 / 04 / 2013 [http://esa.un.org/techcoop/documents/trade\\_spanish.pdf](http://esa.un.org/techcoop/documents/trade_spanish.pdf)
- Gplogistics Management. *Ecuador control a importación de llantas, autos y celulares*. Fecha de acceso: 10/04/2014 [http://gplogistics.com.ec/gplogisticsblog/ecuador\\_control\\_a\\_importacion\\_de\\_autos-llantas\\_y\\_celulares](http://gplogistics.com.ec/gplogisticsblog/ecuador_control_a_importacion_de_autos-llantas_y_celulares)
- Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones. *Guía Comercial de la República del Ecuador 2013*. Fecha de acceso: 05/05/2013 <http://www.proecuador.gob.ec>

- Instituto Ecuatoriano de Normalización. *La institución*. Fecha de acceso: 03/02/2014  
<http://www.normalizacion.gob.ec/mision-vision/>
- Ministerio Coordinador de la Producción. *Valores, misión, visión*. Fecha de acceso:  
02/02/2014 <http://www.produccion.gob.ec/el-ministerio/>
- Ministerio Coordinador de Política Económica (2012). *Ecuador Económico. Revista mensual No. 006*. Fecha de acceso: 10/03/2014  
<http://issuu.com/economiaecuador/docs/ec-5-web>
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. *Misión, Visión*. Fecha de acceso 03/02/2014 <http://www.agricultura.gob.ec/el-ministerio/>
- Ministerio de Comercio Exterior. *Comex*. Fecha de acceso: 11/03/2014  
<http://comercioexterior.gob.ec/comex/>
- Ministerio de Industrias y Productividad. *Misión, Visión*. Fecha de acceso: 10/02/2014  
<http://www.produccion.gob.ec>
- Ministerio de Industrias y Productividad. *Programas y servicios*. Fecha de acceso:  
03/02/2014 <http://www.industrias.gob.ec/programas-y-servicios/>
- Ministerio de Industrias y Productividad. *Renova Refrigeradora*. Fecha de acceso:  
02/02/2014 <http://www.industrias.gob.ec/renova-refrigeradora/>
- Ministerio de Industrias y Productividad. *Reúsa Llanta*. Fecha de acceso: 10/04/2014  
<http://www.industrias.gob.ec/reusa-llanta>
- Ministerio de Salud Pública. *Valores, Misión, Visión*. Fecha de acceso: 02/02/2014  
<http://www.salud.gob.ec/el-ministerio/>
- Ministerio de Salud. *El ministerio*. Fecha de acceso: 15/02/2014  
<http://www.salud.gob.ec/el-ministerio/>
- ORDOÑEZ, Darwin. (2012) *El comercio exterior del Ecuador: Análisis del intercambio de bienes desde la colonia hasta la actualidad*. Fecha de acceso: 05/05/2013  
<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2012/ddoi.html>
- Organización Mundial del Comercio. *Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de licencias de importación*. Fecha de acceso: 20/05/2013  
[http://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/23-lic.pdf](http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/23-lic.pdf)
- Organización Mundial del Comercio. *Entender la OMC*. Fecha de acceso: 10/10/2013  
[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/understanding\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/understanding_s.pdf)

- Organización Mundial del Comercio. *Examen de las políticas comerciales Ecuador*.  
 Fecha de acceso: 02/03/2013  
[www.sice.oas.org/ctyindex/ECU/WTO/ESPANOL/s254-00\\_s.doc](http://www.sice.oas.org/ctyindex/ECU/WTO/ESPANOL/s254-00_s.doc)
- Organización Mundial del Comercio. *La Organización: miembros y observadores*.  
 Fecha de acceso: 10/10/2013  
[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org6\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)
- Organización Mundial del Comercio. *Licencias de Importación*. Fecha de acceso:  
 10/10/2012 [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/implic\\_s/implic\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/implic_s/implic_s.htm)
- Renova Ec. *Plan de renovación vehicular*. Fecha de acceso: 02/02/2014  
<http://www.renovaec.blogspot.com>
- Revista Líderes Ec. *Informe Semanal*. Fecha de acceso 16/06/2013  
[http://www.revistalideres.ec/informe-semanal/comercio\\_exterior-importaciones-exportaciones-ecuador-proecuador\\_0\\_943705634.html](http://www.revistalideres.ec/informe-semanal/comercio_exterior-importaciones-exportaciones-ecuador-proecuador_0_943705634.html)
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. *Transformación de la matriz productiva*. Fecha de acceso: 15/03/2014 [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz\\_productiva\\_WEBtodo.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf)
- Security Data. *Firmas electrónicas para negocios*. Fecha de acceso: 11/03/2014  
[https://www.securitydata.net.ec/productos\\_servicios/certificados/certificados\\_corporativos\\_juridico.php](https://www.securitydata.net.ec/productos_servicios/certificados/certificados_corporativos_juridico.php)
- Security Data. *Misión y Visión*. Fecha de acceso: 11/03/2014  
[https://www.securitydata.net.ec/quienes\\_somos/](https://www.securitydata.net.ec/quienes_somos/)
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. *ECUAPASS*. Fecha de acceso: 10/02/2014  
[www.ecuapass.aduana.gob.ec](http://www.ecuapass.aduana.gob.ec)
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. *Manual VUE para OCE's*. Fecha de acceso:  
 10/01/2014  
<http://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/Manual%20VUE%20para%20OCEs%20de%20ARCSA%20v1.pdf>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. *Misión y Visión*. Fecha de acceso 10/10/2013  
[www.aduana.gob.ec](http://www.aduana.gob.ec)
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. *Regímenes de importaciones sujetas a controles previos*. Fecha de acceso: 02/02/2014  
<http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/res/2013/RESOLUCION%20364%20REGIMENES%20DE%20IMPORTACION%20SUJETAS%20A%20CONTROL%20PREVIO.pdf>

- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. *Ventanilla Única de Comercio Exterior. Fortalezas y lecciones aprendidas: El Caso de Ecuador*. Fecha de acceso: 10/09/2013  
[http://www.sela.org/DB/ricsela/EDOCS/SRed/2010/03/T023600003979-0-Di\\_19\\_Ventanilla\\_Unica\\_Comercio\\_Exterior\\_Ecuador.pdf](http://www.sela.org/DB/ricsela/EDOCS/SRed/2010/03/T023600003979-0-Di_19_Ventanilla_Unica_Comercio_Exterior_Ecuador.pdf)
- SOLÓRZANO, Gustavo. *La política comercial del nuevo gobierno. Perspectivas económicas*. Fecha de acceso: 04/04/2014  
<http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/11217/1/Perspectivas%20Economicas%20No.%209%20-%20La%20Politica%20Comercial%20del%20Nuevo%20Gobierno.pdf>
- Todo Comercio Exterior. *Ecuapass*. Fecha de acceso: 15/01/2014  
[http://www.todocomercioexterior.com.ec/aula-virtual/index.php?option=com\\_guru&view=guruprograms&layout=view&Itemid=112](http://www.todocomercioexterior.com.ec/aula-virtual/index.php?option=com_guru&view=guruprograms&layout=view&Itemid=112)
- Todo Comercio Exterior. *Firma electrónica*. Fecha de acceso 11/03/2014  
<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/firma-electronica-token>
- Todo comercio exterior. *Licencia de importación*. Fecha de acceso: 10/11/2013  
<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/licencia-de-importacion>
- Todo Comercio Exterior. *Reducción de las importaciones*. Fecha de acceso: 03/02/2014  
<http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/reduccion-de-las-importaciones>
- TURMO GARUZ, Joaquín. *La política comercial y el comercio internacional. El bilateralismo y multilateralismo y el sistema GATT-OMC en perspectiva histórica*. Boletín ICE económico. Fecha de acceso: 05/04/2013  
[http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE\\_2880\\_41-56\\_B7B0CCAFCB7C4818FC760D66E5D1C469.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_2880_41-56_B7B0CCAFCB7C4818FC760D66E5D1C469.pdf)
- VELASTEGUÍ, Luis; CAMPOS, Tito. *Análisis de la balanza comercial del Ecuador, 1994-2003*. Fecha de acceso: 05/05/2013.  
<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/lav-bp1.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Listado de partidas arancelarias de productos sujetos al requisito de obtención de licencias de importación aplicado por el Ministerio de Industrias y Productividad

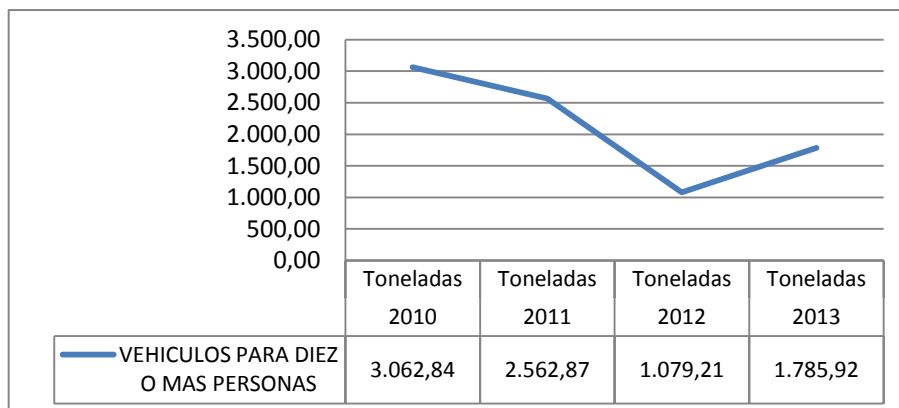
<b>PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
4011101000	Radiales
4011109000	Los demás
4011201000	Radiales
4011209000	Los demás
7207120000	Los demás de sección transversal rectangular
7207190000	Los demás
8418102000	De volumen superior o igual a 184 I pero inferior a 269 I
8418103000	De volumen superior o igual a 269 I pero inferior a 382 I
8418109000	Los demás
8418211000	De volumen inferior a 184 I
8418212000	De volumen superior o igual a 184 I pero inferior a 269 I
8418300000	Congeladores horizontales del tipo arcon (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 I
8418500000	Los demás muebles, armarios, arcones ( cofres), vitrinas, mostradores y similares para la conservación y exposición de los productos que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
8418699300	Cámaras o túneles desarmables o de paneles, con equipo para la producción de frío
8418699900	Los demás
8418992000	Unidades de condensación

8418999000	Los demás
8517120000	Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
8517120010	En CKD
8517120090	Los demás
8528720010	En CKD
8528720090	Los demás
8702109080	En CKD
8703210090	Los demás
8703221090	Los demás
8703229080	En CKD
8703229090	Los demás
8703231080	En CKD
8703231090	Los demás
8703239080	En CKD
8703239090	Los demás
8703241090	Los demás
8703249090	Los demás
8703319090	Los demás
8703321090	Los demás
8703329090	Los demás
8703331090	Los demás
8703339090	Los demás
8703900091	Vehículos híbridos
8703900099	Los demás
8704211080	En CKD
8704211090	Los demás
8704311080	En CKD
8704311090	Los demás

## Anexo 2

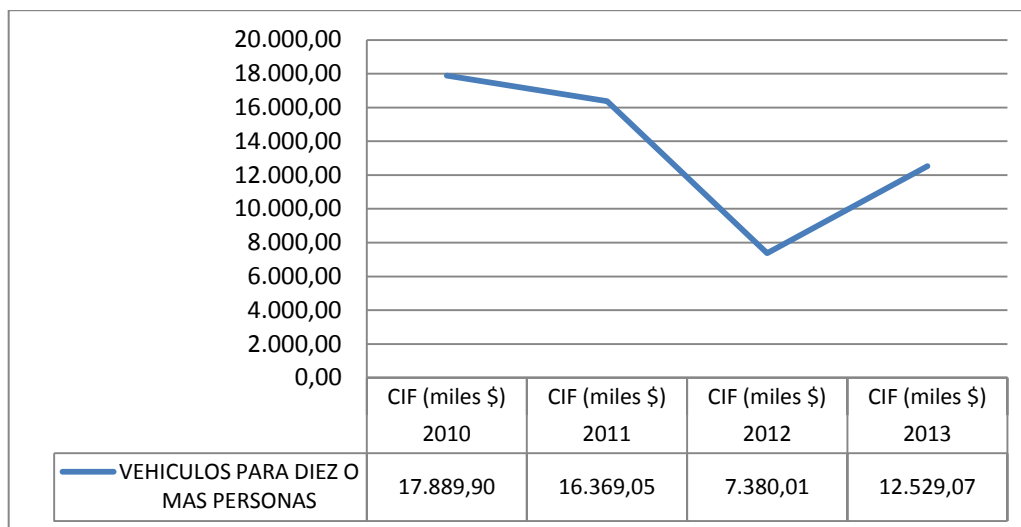
### Gráficos de variación de importaciones en productos en que se aplica licencias de importación manejadas por el Ministerio de Industrias y Productividad

#### Importaciones de vehículos para diez o más personas (toneladas)



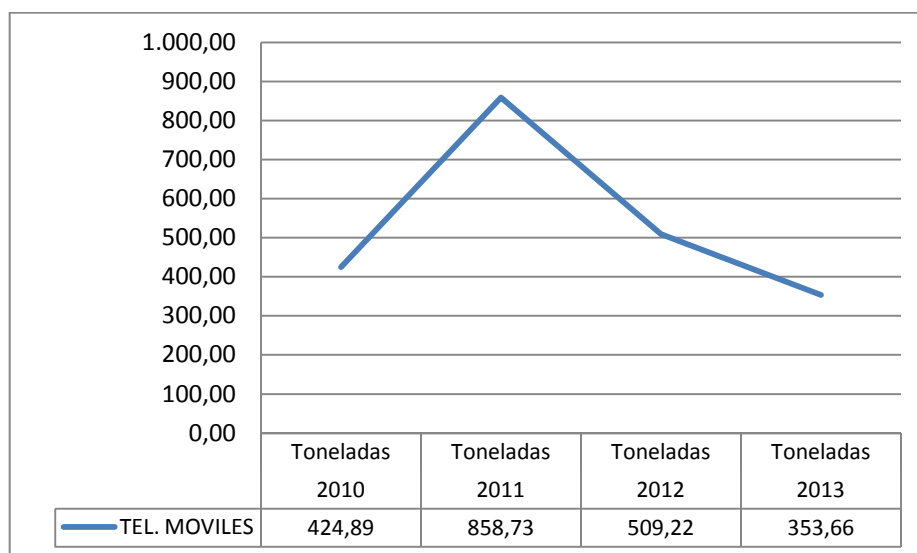
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central

#### Importaciones vehículos para diez o más personas (CIF miles de dólares)



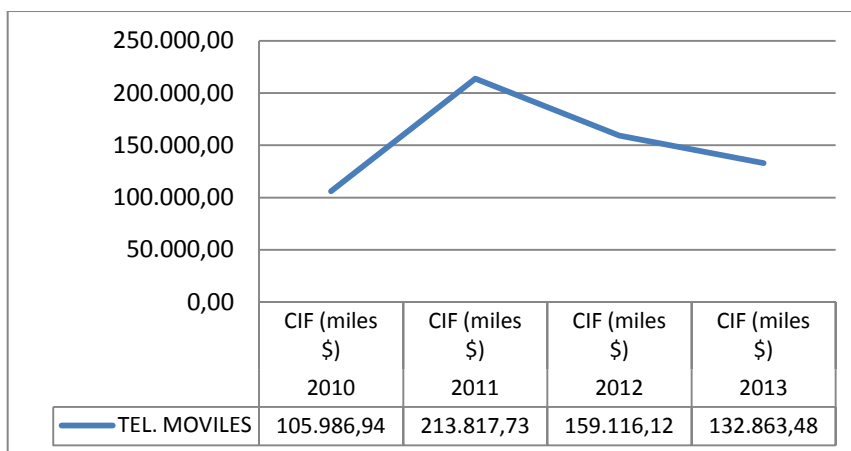
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central

### Importaciones de equipos de telefonía móvil (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

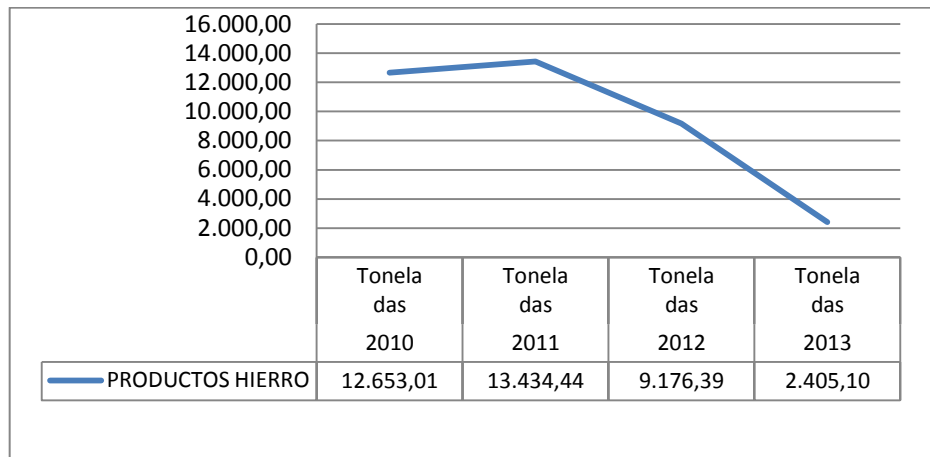
### Importaciones de equipos de telefonía móvil (CIF miles de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

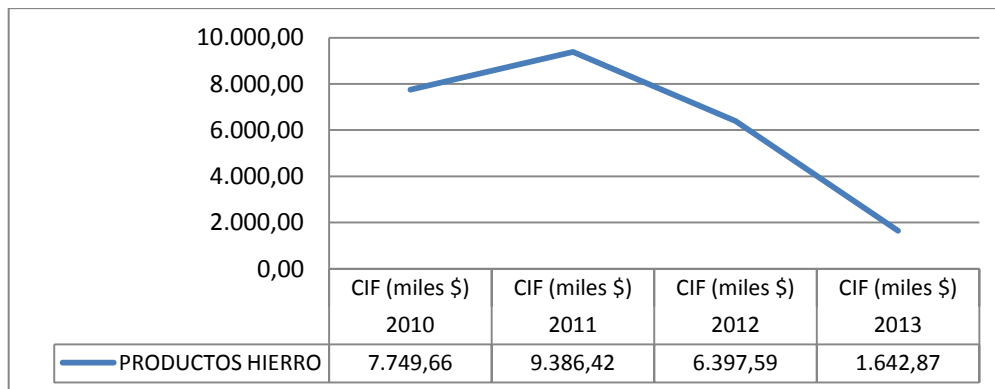


### Importaciones en productos de hierro (toneladas)



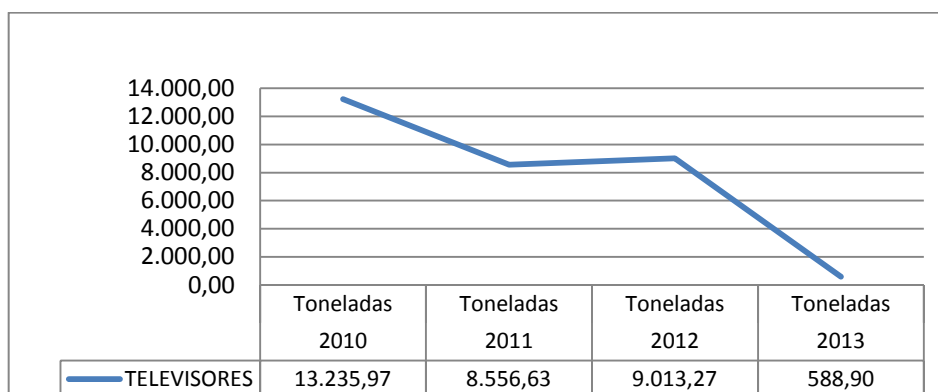
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Importaciones en productos de hierro (CIF miles de dólares)



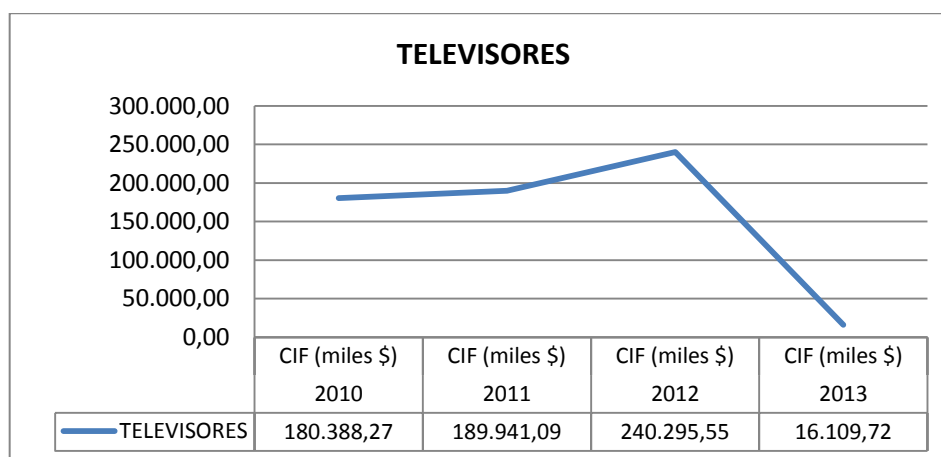
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Importaciones aparatos receptores de televisión (toneladas)



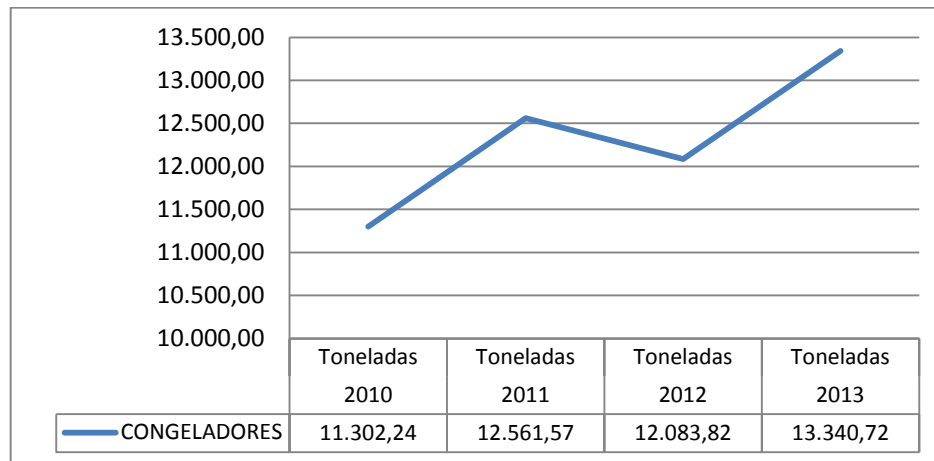
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Importaciones aparatos receptores de televisión (CIF miles de dólares)



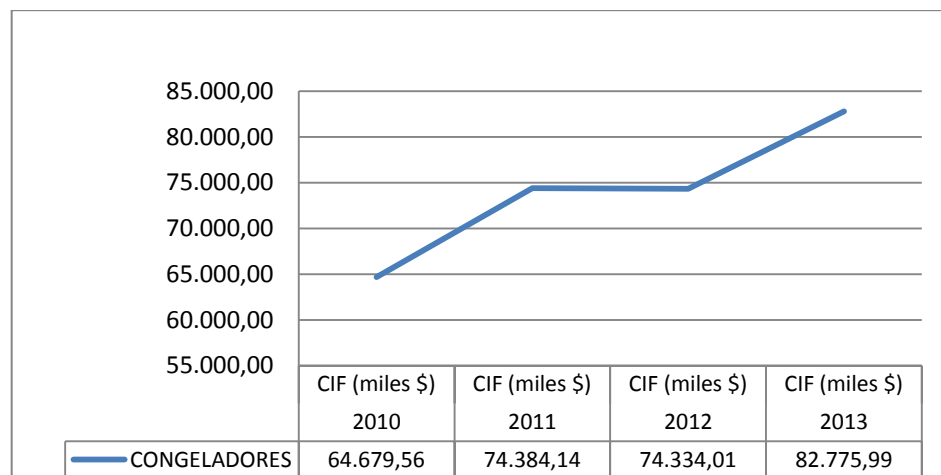
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Importaciones de congeladores o frigoríficos (toneladas)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Importaciones de congeladores o frigoríficos (CIF miles de dólares)



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central del Ecuador

### Anexo 3

## Formulario de solicitud de para firma digital de Security Data

**SecurityDATA**  
*La firma digital del Ecuador*

\*campos obligatorios

### FORMULARIO DE SOLICITUD

Fecha:

**A. Datos del Suscriptor del Certificado**

Nombres y Apellidos\*

No. Cédula / No. Pasaporte\*  Nacionalidad\*

Email\*

¿Ya tiene un certificado a su nombre con Security data? si  no  ¿Es renovación? si  no

**B. Tipo de Certificado\* (ver link en h.1.1. o h.1.2.)**

**B.1. PERSONA NATURAL** Ingresar los datos de la póliza o los que consten en el RUC:

Persona Natural

Dirección\*  Código Postal\*

País\*  Provincia\*  Ciudad\*

Teléfono\*  FAX:  Celular:

RUC:  ¿TIENE RUP?\*: si  no

**B.2 REPRESENTANTE LEGAL, MIEMBRO DE EMPRESA o FUNCIONARIO PÚBLICO** Ingresar los datos de la Empresa/Institución:

Representante Legal  Miembro de Empresa  Funcionario público

Razón Social (tal como consta en el ruc)\*

Dirección\*  Código Postal\*

Provincia\*  Ciudad\*

Nombre del Representante Legal\*

Teléfono\*  Cargo que Desempeña el Suscriptor\*

RUC\*  ¿TIENE RUP?\*: si  no

**C. Tiempo de validez del certificado (por defecto 2 años)\***

a. Por defecto 2 años  b. OTRO (especificar):

**D. Uso del Certificado\***

a. ECLAPASS (ADRIANA)  b. PETROAMAZONAS

c. OAS  d. SUPER. DE COMPAÑIAS

e. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA  f. OTRO (especificar):

**E. Token\***




a. Token Security Data (si es la primera vez que va a adquirir un token)

b. Token Propio (si ya tiene un token anterior - ver modelos) si es un token de Security Data, o de token

c. Sin Token (para firma maniva de facturas, mails o documentos)

El solicitante declara que leer y libremente acepta todos los términos y condiciones expresados en este documento, en la EPC y en la Política de Certificación del certificado solicitado, los cuales ha revisado detenidamente y no alberga duda alguna. En prueba de conformidad firma el documento, además corrige que la información entregada y declarada a Security Data es real, en caso de desacuerdo o falsedad en las declaraciones o documentaciones aquí presentadas Security Data realizará las respectivas denuncias ante la autoridad competente.

**FIRMA DEL SUScriptor**

Powered by   

La Concepción - Río Palora OE2-37 Av. Amazonas - Telf: (593-2) 2438 911 Fax: (593-2) 2250 271  
www.securitydata.net.ec- 1800-FIRMAS  
Quito-Ecuador

**V12**

## ACLARACIONES

### OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

- Proteger y conservar con el mayor de los cuidados el Dispositivo, información y/o claves que se entreguen o emitan en relación con el certificado de Firma Electrónica
- Responder por el uso del Certificado de Firma Electrónica y de las consecuencias que se deriven de su utilización

### RECOMENDACIONES - Por seguridad El Suscriptor debe tener en cuenta estas recomendaciones:

- El Certificado de firma electrónica es personal e intransferible;
- No debe permitir el uso del certificado a ningún tercero;
- Debe memorizar el PASSWORD o Clave;
- No debe permitir que otras personas conozcan el PASSWORD o Clave;
- Si olvida o pierde el control de su PASSWORD o Clave, solicite INMEDIATAMENTE a SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S. A. la revocación del certificado.
- **IMPORTANTE: NO OLVIDE SU PASSWORD o Clave, SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S. A. no almacena ni asigna el PASSWORD o Clave, por tanto su olvido implica la revocación del certificado de firma electrónica asociado y la emisión de un nuevo certificado de firma electrónica cuyos cargos serán de cuenta de El Suscriptor.**

## DATOS DEL FORMULARIO

- **Razón Social:** Es el nombre y firma por los cuales es conocida una compañía de forma colectiva, comanditaria o anónima.
- **Institución Pública:** Es el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local.
- **Tipos de Certificados de Firma electrónica:**
  - **Certificados Persona Natural:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como una persona natural pudiendo ser usado este certificados para temas tributarios, legales y personales.
  - **Certificados Miembro de Empresa:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como Corporación y al firmante como vinculado a esa corporación, ya sea como empleado, asociado, colaborador, cliente o proveedor.
  - **Certificados Funcionario Representante Legal:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como una corporación y al firmante como representante legal de dicha corporación.
- **Tiempo de validez del certificado:** Por defecto son 2 años, se puede solicitar certificados con mayor validez siempre y cuando los documentos tengan validez por el tiempo solicitado. Aplicarán otros costos.
- **Modelos de tokens soportados**
  - Epass 3003, Biopass 3000
  - SafenetKey 2032, iKey4000
- **FAVOR LLENAR TODOS LOS CAMPOS CON ASTERISCO (\*). CASO CONTRARIO NO SE ACEPTARÁ LA SOLICITUD**
- **NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES CON TACHONES, REMIENDOS, FIRMAS COPIADAS EN COMPUTADOR, SIN FECHA O CUALQUIER OTRO ERROR**

Powered by



La Concepción - Río Palora OE2-37 Av. Amazonas - Telf: (593-2) 3438 911 Fax: (593-2) 2250 271  
www.securitydata.net.ec- 1800-FIRMAS  
Quito-Ecuador

V12

## **Anexo 4**

### **Entrevista**

**Nombre de la Empresa:** Hi Performance Automotriz Cía. Ltda.

**Actividad:** Importadora de llantas

**Nombre y cargo que ocupa dentro de la empresa el entrevistado:** Eduardo Altamirano, Supervisor Administrativo

**1. ¿Ha realizado importaciones de productos sujetos a licencias de importación otorgadas por el Ministerio de Industrias y Productividad?**

Si

**2. ¿Considera usted que el requisito de las licencias de importación han sido un limitante en el desempeño de la actividad de su empresa?**

Alto, la implementación de las licencias de importación y de los cupos han sido un limitante bastante alto para la empresa

**3. ¿Han disminuido las importaciones en los últimos años a raíz de esta medida? ¿Podría usted cuantificar en cuánto han disminuido?**

Nuestras importaciones han disminuido aproximadamente un 40%.

**4. En el caso de existir reducción en las importaciones, ¿se observó una disminución sobre todo en el primer año o se dio de forma progresiva?**

Para nuestra empresa la reducción fue progresiva. Pero sobre todo el año pasado incrementaron para nosotros las restricciones. La introducción de cupos de importación nos afectó significativamente desde el año anterior.

**5. ¿Han incrementado los costos en las importaciones desde la implementación de las licencias de importación? De ser el caso, podría usted mencionar en cuánto han incrementado?**

Antes no era necesario sacar los certificados de forma repetitiva. Los costos en sí, se podría decir que no han aumentado en más del 1%, pero sí existe más burocracia y trámites

**6. ¿Ha incrementado el tiempo que dura llevar a cabo las importaciones? De ser el caso en cuánto?**



Antes el certificado (del INEN) servía para varias importaciones, es decir para nosotros tenía una vigencia de 3 a 6 meses. Ahora se requiere sacar este certificado para cada importación. Es decir tenemos que tener una persona dedicada a estar recopilando documentación, sacando copias y revisando permanentemente los nuevos requisitos. Actualmente dura sacar este certificado unos 15 días.

**7. ¿Ha existido algún problema en el trámite de las licencias?**

Problemas no han existido, pero sí representa para nosotros más burocracia. Por ejemplo, cuando tenemos que sacar ahora un certificado, nos piden para éste el número de la factura. Por otra parte, en el exterior nos dicen que no es posible otorgar la factura hasta que no esté iniciado el trámite, por eso siempre nos retrasan porque toca solucionar esos problemas. La licencia no es el problema, sino estar en cada importación sacando el certificado.

**8. ¿Ha influido la medida en cuanto al stock y diversidad de los productos?**

Al momento en el que el gobierno introdujo esta metodología, en nuestro caso aumentó la competencia. Es decir, que personas que no importaban solicitaron licencias y empezaron también a importar, ante lo cual se redujo nuestro Stock. En cuanto a la diversidad de nuestros productos, no hubieron variaciones, pero sí hubo problemas por la competencia. Antes nosotros éramos distribuidores exclusivos, entonces solo nosotros importábamos, pero a causa de los cupos, ya no podíamos importar la misma cantidad por esto mucha gente aprovechó eso y también empezó a solicitar licencias y cupos y empezaron a importar por su cuenta.

**9. ¿El portal de Ventanilla Única del Ecuapass ha sido beneficioso para el trámite de las licencias?**

En ese aspecto sí, el programa si está bien. Uno ingresa los datos e imprime los documentos. Uno primeramente se registra en el Ministerio y solicita la licencia, con esa licencia ya se procede a ingresar los datos a Ecuapass

**10. Podría usted valorar desde su perspectiva de importador, si la limitación de las importaciones ha incentivado el consumo del producto nacional?**

Desde mi perspectiva, no realmente. El problema también es que la producción nacional no abastece a todo el mercado de consumo de llantas. Posiblemente lo intenta estimular, pero nosotros tenemos que seguir importando. Es más, como lo comenté, no solo

nosotros importamos, sino que muchos ya han empezado a dedicarse a eso. También es importante que la llanta que nosotros importamos es de mejor calidad.

La empresa no se ha planteado la posibilidad de vender llantas nacionales, nosotros tratamos de mantener la exclusividad y nuestra imagen, somos distribuidores de productos de marca; bajando la calidad, vendiendo un producto nacional podríamos apoyar al mercado nacional, pero en cambio nuestra clientela busca productos de calidad. Nosotros apuntamos a la exclusividad. En cuestión precios, no estoy al tanto sobre el producto nacional, no he hecho comparaciones con nuestro producto en ese sentido, porque manejamos un producto de calidad y exclusivo.

**11. Se ha visto afectado su negocio negativamente con la introducción de esta medida; y de ser el caso qué medidas ha tomado para contrarrestarlas?**

Si, nuestro nivel de facturación se redujo en un 40%. Todavía no tenemos nada planificado, de pronto lo que estamos pensando es abrir nuevas marcas en otros productos. Buscar nuevos tipos de productos. Nosotros al momento agotamos en llantas todo nuestro cupo asignado, ante lo cual lo que tendríamos que hacer es importar otro producto.